



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 05 DE
DICIEMBRE DE 2024

No. 97

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE SAN BERNARDO, DGO.
APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA No.
10. PAG. 3

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL
ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
QUE LA PERSONA BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN
SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE
CONSULTORES S.C., SE ENCUENTRA EN UNA
INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE
TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS. PAG. 62

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/UTD/001/2024 REFERENTE A LA
"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE
URBANO AUTOBÚS, PARA LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE DURANGO". PAG. 64

EDICTO EXPEDIENTE No. SC.13S.2.121/2024 SE EMPLAZA AL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA, INSTAURADO EN CONTRA DE LA
C. ARCELIA SOTO CERVANTES, (ÚLTIMA
PUBLICACIÓN). PAG. 65

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ESTADO	DEL INFORME PRELIMINAR DEL QUINTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.	PAG. 67
ESTADO	DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y DEL 1 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 68
EVALUACIÓN	DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COMPONENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA.	PAG. 72
EVALUACIÓN	DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 76



**BANDO DE POLICÍA
Y GOBIERNO DE
SAN BERNARDO, DGO.**

2022-2025

ÍNDICE

RESOLUTIVO QUE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DURANGO. ----- 5

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO. DISPOSICIONES PRELIMINARES. ----- 9

TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

**Capítulo I. De la integración territorial. ----- 13
Capítulo II. De la identidad. ----- 16
Capítulo III. De la población. ----- 16**

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Capítulo I. Del Ayuntamiento. ----- 18
Capítulo II. De la Administración Pública Municipal. ----- 22
Capítulo III. De las Autoridades Municipales Auxiliares y de los Organismos de Participación Social. ----- 23**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES ----- 23**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ----- 23
Capítulo IV. De los derechos y obligaciones de los ciudadanos. ----- 24**

**TITULO TERCERO
DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

Capítulo único. -----	26
-----------------------	----

**TITULO CUARTO
DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Capítulo I. Disposiciones generales. -----	27
Capítulo II. De los Ingresos y Egresos del Municipio. -----	28
Capítulo III. De las obligaciones. -----	29
Capítulo IV. Del patrimonio Municipal. -----	30
Capítulo V. De la adquisición de bienes y servicios, y adjudicación de obras públicas. -----	30
Capítulo VI. De la Contraloría Municipal. -----	30

**TITULO QUINTO
DEL DESARROLLO URBANO**

Capítulo I. Disposiciones Generales. -----	32
Capítulo II. De las Construcciones. -----	33

**TITULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Del alumbrado público y electrificación -----	35
De la limpieza y recolección de basura -----	36
De los panteones -----	36
De los rastros -----	36
De las calles, parques y jardines -----	37
De la seguridad pública, tránsito y estacionamiento -----	37
De la protección civil -----	40
Del agua potable y alcantarillado -----	41
De la salud pública -----	41
De la agricultura, ganadería, comercio, industria y trabajo -----	42
De la protección al medio ambiente -----	43

De la educación, el arte, la cultura y el deporte -----	44
De la asistencia y el desarrollo social -----	45

TITULO SÉPTIMO

DE LAS INFRACCIONES

Capítulo I. Disposiciones Generales. -----	47
Capítulo II. De las Infracciones. -----	47
Capítulo III. De las sanciones. -----	51

TITULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Capítulo I. -----	52
-------------------	----

TITULO NOVENO

DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA

DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

Capítulo I. -----	53
TRANSITORIOS -----	54



**BANDO DE POLICÍA
Y GOBIERNO DE
SAN BERNARDO, DGO.**

2022-2025

RESOLUTIVO QUE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.

El suscrito C. MANUEL EULOGIO RODRÍGUEZ AGUIRRE, Presidente Constitucional Municipal de San Bernardo, Dgo., a sus habitantes hace saber:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de San Bernardo, reunidos en sesión ordinaria celebrada el 24 de Septiembre de 2022. En la sala de juntas, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, encabezada por el C. MANUEL EULOGIO RODRÍGUEZ AGUIRRE Presidente Constitucional Municipal de San Bernardo, Dgo., quien entrega el contenido del Bando de Policía y Gobierno de San Bernardo. Comunicamos que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

UN GOBIERNO CIUDADANO Y HUMANO

Esta nueva modalidad social a establecer en este orden de gobierno será para mayor cercanía con la sociedad, dándole una representatividad de organización comunitaria, de servicio y participación en el desarrollo público, por los habitantes del municipio. Cuya existencia y estipulaciones se encuentran contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Concientizar sobre la elevación de valores de la integridad personal para que el gobierno ciudadano humano planteado se desarrolle con reciprocidad gobierno-gobernado en los términos de disponibilidad, participación, solidaridad, humanidad, tolerancia, responsabilidad y respeto.

M. P. A.

Nereida Aguirre Rivera.

Elsa Nora Pizarro C.

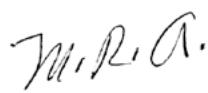
UN PROYECTO SOCIAL DE OPORTUNIDADES PARA TODOS

En este gobierno ciudadano humano 2022- 2025, el compromiso ineludible es de trabajar unidos gobierno y ciudadanos en un solo proyecto social integral sustentable que de oportunidades de desarrollo a los habitantes del Municipio de San Bernardo; de una forma incluyente, trabajando con honestidad, transparencia, eficiencia, profesionalismo, sin condiciones o restricción alguna, hacer que respeten y promuevan los derechos humanos, dar servicios públicos en forma y tiempo de calidad, mayores oportunidades de crecimiento económico y social, apoyando el sector productivo, los servicios básicos y la asistencia social, luchando por un municipio donde se privilegie, la seguridad pública, la convivencia y recreación social.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento jurídico supremo en el territorio nacional, establece en el artículo 115 la existencia y características esenciales del régimen municipal al anunciar en su parte primero: Los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley y las facultades para aprobar, de acuerdo a la normatividad que en materia Municipal se expidan las legislaturas locales, sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y acuerdos de cabildo.

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nora Pizarro C.

SEGUNDO. - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, coincide en investir a los municipios de las mismas bases jurídicas, estipulando lo siguiente en el artículo 47, los municipios investidos de personalidad jurídica y manejara su patrimonio conforme a la ley, respeto de facultad materialmente legislativa para aprobar sus bandos de policía y gobierno, reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones.

TERCERO. - La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece las bases para la integración pública municipal, establece la obligación para que cada administración municipal, formule y admita un nuevo Bando o bien prorogue el anterior, el primer trimestre de inicio de su periodo como anuncia el artículo 33, fracción VIII e inciso B.

CUARTO. - La citada ley orgánica, contiene en su título sexto denominado “Disposiciones Jurídicas del Ayuntamiento”, las bases para la expedición de los ordenamientos municipales, y en cuyo capítulo primero precisamente en el artículo 134, se refiere el Bando de Policía y Gobierno en este numeral, establece la temática, que por lo menos debe considerarse en este máximo ordenamiento de nivel municipal, misma que ha sido considerada en la construcción de este nuevo Bando, siendo la siguiente:

- I. Gobernación y Seguridad Pública
- II. Hacienda
- III. Obras públicas, Servicios y Comunicación
- IV. Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos
- V. Salubridad y Asistencia
- VI. Agricultura, Ganadería, Comercio, Industria y Trabajo
- VII. Fomento forestal
- VIII. Mercado, Ornato y Alumbrado Público
- IX. Economía y Estadística

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nereida Priarro C.



QUINTO. - En este Bando de Policía y Gobierno, su estructura proyecta las propuestas relevantes obtenidas en asambleas comunitarias ciudadanas que se realizaron para la creación de este Bando, en la cual se logró captar el anhelo de diversos sectores de la población, así como de los particulares, sumando experiencia y conocimiento de servidores públicos municipales, que aportaron elementos de suma importancia para los objetivos incluyentes de esta administración 2022-2025.

Por lo anterior expuesto, la comisión a cargo, somete a la consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO NO. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO EN SU ARTICULO 115

RESUELVE:

PRIMERO. - Como acuerdo único se aprueba el bando de policía y gobierno del municipio de san Bernardo como sigue:



Nereida Aguirre Rivera.



M. A.

Elsa Nora Prarro C.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO SAN BERNARDO, DGO. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El presente Bando de Policía y Gobierno del municipio de San Bernardo, Estado de Durango, es de orden público, interés social y observancia política y administrativa, estableciendo obligaciones y derechos a sus habitantes y vecinos.

Su fundamento legal radica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

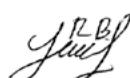
El principal ordenamiento jurídico en el Municipio, será El Bando de Policía y Gobierno, de él derivan los diversos Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que son indispensables para el cumplimiento de los fines del Municipio (Artículo 4 y 5 de este ordenamiento).

Artículo 2. El Municipio de San Bernardo, está investido de personalidad jurídica propia; tiene plena capacidad para administrar los bienes necesarios para ejercer sus funciones y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 115 Constitucional al Municipio Libre, competencia plena en su territorio para administrar con autonomía, los asuntos públicos del Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno de San Bernardo, se entenderá por:

- I) **Municipio:** La entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, que crea el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II) **Municipio:** El Territorio del Municipio de San Bernardo.

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Pizarro C.



- III) **R. Ayuntamiento o H. Cabildo:** Autoridad superior del Gobierno del Municipio.
- IV) **Administración Pública Municipal:** El conjunto de organismos, dependencias o unidades administrativas, encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los planes y programas de trabajo.
- V) **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o la Administración Pública Municipal.
- VI) **Dirección Municipal:** Unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponden la ejecución de acciones de un área específica de las labores municipales.
- VII) **Coordinación Municipal:** Estructuras para el manejo administrativo público del gobierno municipal.
- VIII) **Consejo Municipal:** Organismo creado para un fin de objetivos y funciones.
- IX) **Comité:** Estructura ciudadana para la participación pública de gobierno.
- X) **Bando de Policía y Gobierno:** Máximo reglamento que fundamenta y regula la política social y administrativa del municipio.
- XI) **Escudo:** El reflejo de la identidad sectorial del municipio.

Artículo 4. Son fines del Municipio:

- I) Preservar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.
- II) Promover el desarrollo integral en lo económico, político, social y cultural de su población para dignificarla.
- III) Ejercer un gobierno de derecho que actúe dentro de la legalidad y en estricto respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos.
- IV) Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.

Nereida Aguirre Rivera.

Elsa Nora Pérez C.

J. B. J.

M. R. A.



- V) Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo.
- VI) Conservar la integridad de su territorio.
- VII) Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente de su territorio.
- VIII) Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones.
- IX) Establecer mecanismos y acciones de asistencia y desarrollo social para superar la pobreza, ofreciendo igualdad de oportunidad a aquellos que menos tienen
- X) Promover la difusión y la práctica del arte, la cultura y el deporte entre los habitantes, enaltecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que reflejan lo que somos y hemos sido.
- XI) Procurar una adecuada prestación de servicios públicos municipales, con el fin de garantizar una mejor calidad de vida.
- XII) Promover la integración social de sus habitantes a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines del Municipio, la Autoridad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I) Elaborar, aprobar y expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para gobernantes y gobernadores.
- II) Iniciar ante el congreso del Estado, Leyes y decretos en materia Municipal.
- III) Coordinar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte.
- IV) Concientizar a la población para el debido cumplimiento de las decisiones del Municipio y en dado caso aplicar sanciones a quienes no lo hagan.

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Naria Pizarro C.



- V) Las demás que le otorguen las Leyes, este Bando, Reglamentos Municipales y las disposiciones legales aplicables.



Nereida Aguirre Rivera.



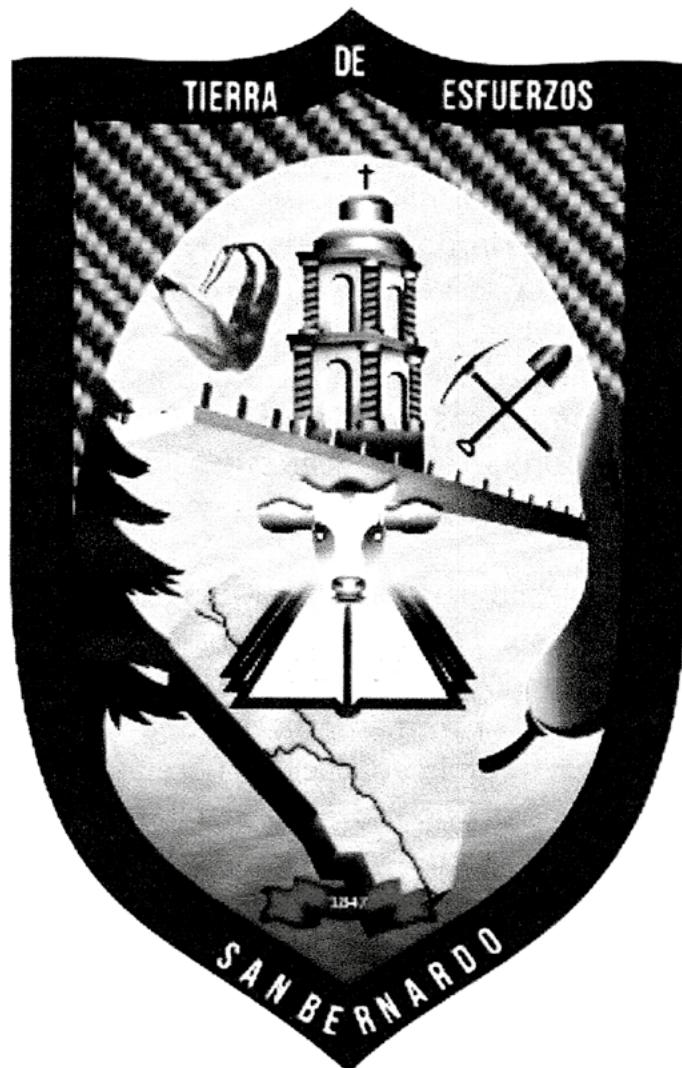
José R. A.

Elsa Nara Pizarro C.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

Capítulo I. De la Integración Territorial.

Articulo 6.- Escudo de Armas del Municipio de San Bernardo, Dgo.



Nereida Aguirre Rivera.

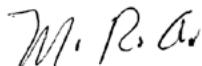
Elsa Nora Pizarro C.

Descripción: El escudo tiene forma oval con un campo azul coronado por un tejido de palmilla, con bordadura en color rojo en la cual se encuentran dos leyendas, en el campo azul se encuentra: en la parte superior en sus costados una mazorca, una planta de maíz y una planta de frijol; al centro el Municipio de San Bernardo que muestra dos vertientes fluviales, del mismo surge un libro, encima de este una cabeza de bovino sosteniendo un puente y sobre este la fachada de la torre del templo de San Bernardo Abad, al costado izquierdo un pino y a la derecha un chile, en la parte inferior izquierda una pala y un talacho.

Significado: La forma oval, el color rojo de su bordadura y el campo azul similares al del escudo del Estado de Durango como signo de pertenencia a este territorio, una de las leyendas identifica al Municipio y la otra en honor a su gente, ya que desde sus inicios ha sido un frecuente esfuerzo de sus pobladores para tener el Municipio que hoy tienen. El tejido de palmilla mismo que tienen las petacas simboliza a los Tarahumaras primeros pobladores de la región, la mazorca y la planta de maíz porque es al igual que el frijol la base del sostén alimenticio del Municipio a lo largo de su historia y es la agricultura la principal ocupación.

La forma del Municipio para identificar geográficamente al mismo, las vertientes fluviales son la del noroeste el arroyo Matalotes y la nace al centro poniente el río Sextín, su importancia radica en que a los márgenes de ambos se formaron la mayoría de las poblaciones del municipio. El impacto de la educación cubre a este municipio que se caracteriza por la vocación de sus habitantes a estudiar alguna profesión, razón por la que aparece el libro. El bovino es porque el sostén económico del municipio es la compraventa de ganado, el puente es el símbolo de proyección y comunicación terrestre y como vía principal para el comercio con el resto del mundo. La torre del templo principal en honor a San Bernardo Abad, del municipio es la viva mezcla e influencia de los españoles y el lugar al que la mayoría de los habitantes del municipio acudimos. El fragmento de pino es porque la región indígena del municipio utiliza la explotación del bosque como

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Piarrro C.

forma de sostén económico y el chile porque en todo el municipio se cosecha y se seca dando el origen al platillo típico del municipio que es el chile pasado en sus diferentes presentaciones: con queso de la sierra, con carne de puerco o de bovinos, con papas, seco o caldillo, etc. El talacho y la pala son signos de que las entrañas del municipio también fueron explotadas obteniendo en las épocas de bonanza en los años cuarenta de El mineral del Colorado mercurio y espatoflor, Del Carmen se extraía oro y de Villa cinabrio mercurio.

Artículo 6. El municipio de San Bernardo, está enclavado en la región septentrional del estado, en las coordenadas $25^{\circ} 50' 46''$ de la latitud norte y los $105^{\circ} 31' 36''$ de longitud oeste, a una altura aproximada de 1700 m. sobre el nivel del mar. Limita al norte y oriente con el municipio de Ocampo; al sureste con el de Indé; al sur con el del Oro, y al poniente con el de Guanaceví.

El municipio de San Bernardo, está integrado por la población de San Bernardo, como Cabecera Municipal y las siguientes localidades: Agua Encantada, El Aguaje De Amador, El Alférez, Amador, Arroyo Seco, Boquilla De Sardinas, El Brazo, Castañeda, Cinco De Julio, El Colorado, Corral De Piedras, La Cruz, Charco Azul, Los Diamantes (Gallinas), División Del Norte (Los Lobos), El Durazno, La Granja, Las Huertas, Jesús María, José Guadalupe Páez (El Pájaro), La Manga, Matalotes, Muñoz, La Parrita, El Porvenir, Providencia, Pueblo Nuevo (Talayotes), La Purísima, El Refugio, Ricardo Flores Magón (La Quesera), San José Del Salto, San José Del Tule, San José De Sextín, San Juan De Heredia (J. Guadalupe Rodríguez), San Simón, Sardinas, Sebastopol, Sombreretillo, Sosa, El Terrero, El Tintero, Veinte De Abril (Las Delicias), Rancho Moreno, El Cuarenta, El Espejo, La Caseta, Las Garrochas, Barajas, El Guacal, La Rodada, Ojo De Agua, Valverdeña, La Esperanza, Toruache, El Conejo, Calabacillas, Cuba, Tres Perlas, El Aguaje, Amador Chiquito, Boca De Álamos, Los Frailes, Jacales, Rosarito (Japón), El Ojo De Agua, El Papalote, Promontorio, San Juan De Minas, Sosa De Abajo, El Tabullo, La Torreña, La Tortuga, El Ancón Chiquito, El

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nora Prorro C.



Berrendo, El Sauz, Los Nogales, Pénjamo, El Ranchito, El Aserradero, El Alamillo, El Alamito, El Verano, La Hacienda Del Carmen, La Quebradita, El Silvestre, Chapultepec, Agua Escondida, El Taráis, Casco Del Salto, Joya De La Vaca, El Carmen, José Mora Corral, Rancho De Sosa, El Sauz, El Sobaco, Vallecillos, El Gatuñal, Los Lirios, Rancho Nuevo (El Chicharronal), Santa Rosa, La Tinaja, Antonio Cárdenas Martínez, Catalina Aguirre, Lorenzo Gamboa, Raúl Ruiz Guzmán, El Terreno (Salitrillo), 2 Hermanos (Rancho), Don Trini Ramírez (Rancho).

Capítulo II . De la Identidad.

Artículo 7. El nombre Oficial del Municipio es “San Bernardo”; el cual solo podrá ser modificado o cambiado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

Capítulo III . De la Población.

Artículo 8. Se considerarán vecinos del Municipio de San Bernardo, las personas que tengan más de seis meses de residir en cualquier lugar de su territorio.

Artículo 9. Los vecinos del Municipio, tienen derecho a recibir los servicios públicos que preste la Administración Municipal.

Artículo 10. Los vecinos, habitantes y toda persona que transitoriamente se encuentre en el territorio de San Bernardo, tienen la obligación de respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los mismos, auxiliándolas cuando sean legalmente requeridos para ello.

Artículo 11. Los vecinos y habitantes del Municipio deberán cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las Leyes; atender las citas

Nereida Aguirre Rivera.

JRG

Elsa Nora Pizarro C. *M.D.A.*

que, por escrito y por los conductos debidos, les envía tanto la Presidencia Municipal como sus dependencias y cumplir los deberes y obligaciones que les impongan los reglamentos municipales y este Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 12. Todo extranjero inmigrante en este Municipio, que manifieste el deseo de radicar en su territorio podrá hacerlo, pero deberá exhibir ante las Autoridades Municipales los documentos que justifiquen su estancia legal en el país y deberá cumplir con las obligaciones de este Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales que imponen a sus habitantes.

Artículo 13. Los habitantes y vecinos del Municipio deberán cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- I) Contribuir en forma estricta al gasto público, aportando en tiempo y forma su colaboración.
- II) Observar un comportamiento digno y decoroso para una mejor convivencia con sus semejantes.
- III) Dedicarse a la actividad económica que mejor le convenga, siempre y cuando sea lícita.
- IV) Dirigirse con respeto a las autoridades cuando así se requiere.
- V) Colaborar con las decisiones políticas, jurídicas, administrativas, económicas, culturales y ecológicas del Municipio.
- VI) Votar en las elecciones populares, locales y federales.
- VII) Responder a la confianza de la sociedad en cualquier cargo que se le confiera.
- VIII) Registrarse oportunamente en la Guardia Nacional y en el Registro Estatal Electoral.


Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Priarro C.


M. R. O.

TÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I . Del Ayuntamiento.

Artículo 14. El Gobierno del Municipio de San Bernardo está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada Cabildo y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y 7 (siete) Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el pueblo.

El Ayuntamiento es el órgano superior de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.

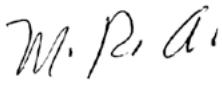
El Ayuntamiento es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como de definir los planes, programas y acciones que deberá ejecutar el Presidente Municipal como titular de la Administración Pública del Municipio.

El Ayuntamiento es el representante del Municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; ejecuta sus determinaciones a través del Presidente Municipal, quien, a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

Los Regidores, el Síndico y el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, carecen de facultades de autoridad directa administrativas y de ejercicio de jurisdicción.

La sede del Gobierno Municipal reside en la cabecera municipal, que es San Bernardo, Estado de Durango, y tiene su domicilio oficial en el edificio que ocupa el Palacio Municipal.


Nereida Aguirre Rivera.


Elsa Nocia Pizano C. 

Artículo 15. Para tratar los asuntos públicos del Municipio, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Las comisiones de trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al pleno del Cabildo o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento tendrá un secretario, un tesorero, un contador y demás servidores públicos que señale este Bando de Policía y Gobierno, y el presupuesto de egresos.

Artículo 16. Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- 1.- Ordinarias.
- 2.- Extraordinarias; o
- 3.- Solemnes.

A su vez, las sesiones de Cabildo podrán ser públicas o secretas.

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez por mes en Sesión Pública Ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 17. El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de acuerdos o resolutivos emanados de las sesiones de Cabildo, entendiéndose por tales, lo siguiente:

- N. Aguirre*
- I) RESOLUTIVOS: Son decisiones del Cabildo que requieren para su aprobación, el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes y previo dictamen de la Comisión del Cabildo que corresponda. Tienen el carácter de resolutivo aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo para:

Nereida Aguirre Rivera.

J. Pizarr

Elsa Nora Pizarr C.

M. R. A.

- 
 - a) Ejercer las facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento.
 - b) Crear o reformar los ordenamientos Municipales.
 - c) Elaborar iniciativas de Leyes o Decretos, referentes a la administración del Municipio.
 - d) Tomar decisiones que afecten la esfera jurídica de los gobernados.
 - e) Revocación de acuerdos o resolutivos, y
 - f) Los casos que señalen las leyes, el Bando Municipal o los reglamentos municipales.
- II ACUERDOS: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto por mayoría simple de los integrantes del Cabildo presentes en la sesión. Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo que establecen:
 - (a) La organización del trabajo del Cabildo.
 - (b) Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto.
 - (c) La postura oficial del Municipio ante un asunto de carácter público.
 - (d) Disposiciones administrativas, y
 - (e) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, El Bando Municipal o los reglamentos municipales.

El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de los resolutivos, acuerdos o disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I) Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública municipal.


Nereida Aguirre Rivera.


Luis R. B. B.


Elsa Noe Pizorro C.

- II) Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de las comunidades que representan.
- III) Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal de San Bernardo.
- IV) Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas.
- V) Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tares y obligaciones que les corresponden.
- VI) Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas.
- VII) Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de derecho.
- VIII) Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte.
- IX) Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes.
- X) Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nora Pizarro C.



M. P. A.



M. P. A.

Capítulo II . De la Administración Pública Municipal.

Artículo 19. La Administración Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén señalados en la legislación municipal.

Sin perjuicio de que, para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos, el Ayuntamiento puede crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios. Por lo cual se han instalado los siguientes: dirección de obras públicas municipal, dirección de servicios públicos municipal, dirección de desarrollo rural municipal, dirección de desarrollo social municipal, dirección de cultura y deporte municipal, dirección de seguridad pública, dirección de cultura del agua, dirección del instituto municipal de la mujer, coordinación de protección civil.

Los integrantes de la Administración Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los Regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al pueblo de San Bernardo.

Artículo 20. Para la ejecución de sus funciones, la Administración Municipal podrá crear, previa autorización del Congreso del Estado, organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios.


Nereida Aguirre Rivera.


J.R.P.

Elsa Nora Pizarro C.


M.R.A.

Capítulo III. De las Autoridades Municipales Auxiliares y de los Organismos de Participación Social.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES**

Artículo 21. El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la ley y los reglamentos municipales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 22. El Municipio, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por los sectores público, social y privado del municipio.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.

Artículo 23. Se crean los siguientes organismos auxiliares de participación social:

- 1) Consejo Municipal de Protección Civil.
- 2) Consejo Municipal de Protección al Ambiente.
- 3) Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- 4) Consejo Municipal de Salud.
- 5) Consejo Municipal de Educación.
- 6) Consejo de inserción laboral para personas con discapacidad.


Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nora Pizarro C.


M. R. G.

- 7) Comité de Planeación del Desarrollo Municipal.
8) Comité de promoción económica zona noroeste del consejo para el desarrollo de Durango.
9) Sistema municipal de protección a niñas, niños y adolescentes., y
10) Los demás que determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos que crea el presente Bando Municipal, serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal actuará como Secretario Ejecutivo y contarán con un Secretario Técnico.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expidan.

Artículo 24. Para promover la participación vecina en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras y servicios públicos determinados, la Autoridad Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

Capítulo IV . De los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Artículo 25. La organización de espectáculos públicos, diversiones y juegos permitidos por la ley que no lesionen la integridad moral y física de los ciudadanos, deberá ser motivo de contribución municipal.

Artículo 26. Todos los ciudadanos tienen derecho a manifestarse públicamente siempre y cuando no perturben el orden público ni lesionen el interés común.

Artículo 27. Todo establecimiento público o comercio establecido dentro de los límites territoriales municipales deberá acatar la Ley del Municipio que establece un horario diario de 8:00 de la mañana a 10:00


Nereida Aguirre Rivera.




M. R. A.

Elsa Nola Pizano C.

de la noche, quedando restringido para aquellos que tengan licencia de bebidas embriagantes con limitantes el día domingo a partir de las 14:00 hrs.

Artículo 28. Todos los ciudadanos del municipio tendrán la obligación de observar una conducta digna y decorosa que no afecte a sus semejantes en lo físico ni en lo moral.

Artículo 29. Para evitar la proliferación de vicios como la prostitución, la vagancia, la drogadicción y la embriaguez, las autoridades vigilarán con estricto apego el funcionamiento de los centros de vicio. Asimismo, se sancionará a quienes realicen estas prácticas en la vía pública o en forma clandestina.

Artículo 30. Será responsabilidad de los propietarios de billares, cantinas, discotecas y toda clase de centros de vicio, no permitir la entrada de menores de edad por ningún motivo contando para esto con el apoyo de las autoridades.

Artículo 31. Para inculcar el amor a la patria y fortalecer nuestra conciencia cívica, el Ayuntamiento elegirá una junta cívica, la cual para cumplir sus funciones se apegará a lo establecido en el calendario cívico oficial.

Artículo 32. Todos los ciudadanos del municipio tendrán la responsabilidad del cuidado de sus animales (vacas, burros, caballos, marranos, ovejas, cabras), vigilando que no se mantengan libres, evitando así perjuicios y por consiguiente problemas con sus coterráneos.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Pizarro C.



M. R. A.

TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Capítulo Único

Artículo 33. Las acciones de Gobierno del Municipio, tendrán como base para su determinación, una planeación democrática y participativa, sustentada en criterios técnicos, científicos y de justicia social.

La planeación municipal tendrá por objeto determinar el rumbo para lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del Municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos.

La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I.- Plan Municipal de Desarrollo.
- II.- Proyectos específicos de trabajo.

Los planes y proyectos serán aprobados mediante resolutivos del Ayuntamiento, en base a ellos se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo será el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la Autoridad Municipal y comprenderá el período de su mandato.

Los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo serán elaborados por la Dirección de Desarrollo Municipal, y se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Durante los últimos diez días del mes de agosto de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su Informe Anual de Gestión Administrativa al Ayuntamiento.


Nereida Aguirre Rivera.


Elsa Noia Pizarro C.


M.R.A.

Elsa Noia Pizarro C.

TÍTULO CUARTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I . Disposiciones Generales

Artículo 35. Constituyen la Hacienda Municipal:

- I) Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del Fisco Municipal.
- II) El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- III) Los recursos obtenidos mediante empréstitos.
- IV) Las donaciones o legados.
- V) Las aportaciones de los Gobiernos Federales o Estatal, derivados de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública. Y
- VI) Los fondos provenientes de aportaciones vecinas para la obra pública.

Artículo 36. La administración de la Hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento en los primeros 20 (veinte) días naturales del mes que corresponda un informe contable del mes anterior. Este informe comprenderá cuando menos:

- 1) Un balance general y sus anexos.
- 2) Un estado de resultados, y
- 3) Los estados de cuenta bancarios que se lleven, incluyendo la cartera.

Artículo 37. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Tesorería Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de egresos autorizado por el Cabildo.


Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nora Pizarro C.


M. R. A.

Capítulo II . De los Ingresos y Egresos del Municipio.

Artículo 38. Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar proyectos de presupuesto anual de ingresos y el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del municipio.

El presupuesto anual de ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total mismo que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre, previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula.

El presupuesto anual de egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará en base a la Ley de Ingresos del Municipio y el programa anual de trabajo.

Aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en Sesión, el presupuesto anual de egresos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre del año previo al ejercicio que comprenda.

Artículo 39. Se requiere resolutivo del Ayuntamiento para:

- I) Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
- II) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del Municipio, obtenidos de instituciones bancarias.
- III) Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto Anual de Egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra, que sea necesario realizar, y


Nereida Aguirre Rivera.

Elsa Nava Pizarro C.


M.R.A.

IV) Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto.

Artículo 40. El Ayuntamiento, mediante resolutivo aprobará la Cuenta Pública Anual del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la Ley.

Capítulo III De las obligaciones.

- I) El Municipio tendrá la facultad para cobrar impuestos de diversas índoles, de preferencia durante los primeros meses del año. A todos aquellos contribuyentes que cubran su pago durante los meses de enero, febrero y marzo del año que corresponda pagar al contribuyente, tendrán derecho a una bonificación del 15 %, del 10% y del 5% respectivamente. A los causantes morosos se aplicarán recargos al monto anual que deba cubrir; la tasa sobre morosidad variará de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Municipio. Los pagos podrán hacerse anualmente.
- II) El Municipio tomará en cuenta el sentir popular con relación a las denuncias que se formulen respecto a fraudes que afecten al fisco municipal, clasificándolas sobre la base de la seriedad de la propuesta y evitará se politicen propuestas no permitiendo a grupos que manejan a su favor este aspecto.
- III) Es deber de los habitantes del Municipio coadyuvar, contribuir y colaborar en la contribución, conservación y/o reparación de las obras, materiales que realice el Municipio para beneficio de su ciudadanía.
- IV) Corresponde al Ayuntamiento sancionar a todas aquellas personas físicas o morales que infrinjan en delitos que dañen las vías de comunicación con que cuenta el Municipio.


Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nidia Pizarro C.


M. R. A.

Capítulo IV . Del patrimonio Municipal.

Artículo 41. Constituyen el patrimonio municipal: los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio; además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio.

Artículo 42. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento.

Capítulo V . De la adquisición de bienes y servicios, y adjudicación de obras públicas.

Artículo 43. La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y los reglamentos aplicables.

Capítulo VI . De la Contraloría Municipal

Artículo 44. Con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se crea la Contraloría Municipal como organismo municipal auxiliar.

El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables.


Nereida Aguirre Rivera.


Elsa Nora Pizarrro C.


M.R.A.

Artículo 45. El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quién tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el titular de la Contraloría Municipal deberá presentar oportunamente al Cabildo sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

Artículo 46. Se concede acción popular para denunciar hechos que se considera sean en menoscabo de la Hacienda y patrimonio municipal. La denuncia podrá presentarla cualquier ciudadano ante el Ayuntamiento. Sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Pizarro C.



TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO URBANO

Capítulo I . Disposiciones Generales.

Artículo 47. Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos, ubicados en el territorio municipal, se establece el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, mismo que comprende:

- I) El Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- II) Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48. Estos instrumentos de planeación tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social.

Las facultades y obligaciones de la Autoridad Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

Artículo 49. El municipio, en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio cultural.

Artículo 50. Es facultad del Ayuntamiento aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común.

Artículo 51. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a:

- I) Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas o encaladas.


Nereida Aguirre Rivera.

S.R.D.

N.R.A. Elsa Nereida Pizarro C.

- II) En el caso de los inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

Capítulo II. De las Construcciones.

Artículo 52. Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal.

Artículo 53. Será facultad del Municipio obligar a los dueños de obras materiales en ruinas, proceder a favor de su reconstrucción evitando así el mal aspecto, riesgos y la proliferación de lugares de concentración de maleantes.

Artículo 54. El Municipio podrá otorgar licencias para las obras materiales que se construyan dentro del perímetro urbano, siempre y cuando los interesados cumplan con las reglas de urbanización y ecología.

Artículo 55. Los dueños de predios y edificios dentro de las zonas urbanas se sujetarán a la alineación establecida por el Municipio para lograr la mejor conformación de calles y avenidas.

Artículo 56. Será tarea permanente del Municipio concienciar a los ciudadanos para que permanentemente mantengan en condiciones óptimas de limpieza al frente de sus casas y propiedades, así como los depósitos y corrientes de agua de servicio público.

Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Pizarro C.



TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 57. El Municipio de San Bernardo, prestará los siguientes servicios públicos.

- I) Agua potable, alcantarillado y canalización de aguas residuales.
- II) Alumbrado público y electrificación.
- III) Limpieza y recolección de basura.
- IV) Panteones.
- V) Rastros.
- VI) Calles, pavimentos, jardines y parques públicos.
- VII) Seguridad Pública y Tránsito.
- VIII) Protección Civil.
- IX) Salud Pública.
- X) Ecología y protección del medio ambiente.
- XI) Educación pública, arte, cultura y deporte.
- XII) Asistencia y desarrollo social, y
- XIII) Los demás que determine la Ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

Artículo 58. El municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de sus propias dependencias u organismos administrativos Municipales.

Los servicios públicos municipales deberán prestarse a las comunidades en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

Para garantizarse este precepto, podrán requisarse o intervenirse por la Autoridad Municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.


Nereida Aguirre Rivera.


J. B. P.


M. R. A.

Elsa Nora Pizarro C.

Artículo 59. Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con lo que se proporcionen estos servicios y comunicar a la Autoridad Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Artículo 60. Correspondrá al Municipio otorgar los servicios públicos elementales, así como al usuario corresponder con el pago por dicho servicio.

DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

Artículo 61. Es facultad y responsabilidad del Municipio, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio.

Son usuarios del Servicio Municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al municipio por conducto de organismos públicos que actúan como retenedores fiscales.

El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias Federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noya Pizarrro C.



DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

Artículo 62. Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de basura en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal, de lo contrario se sancionará de manera económica a quienes incurran en ello.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad de área de la calle frente al mismo.

Artículo 63. Al hacer uso de los sistemas de recolección de basura, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horario que señale el municipio, absteniéndose de depositar tierra y/o desechos orgánicos.

DE LOS PANTEONES

Artículo 64. El Municipio regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones.

Se considera Panteón el lugar destinado para la inhumación, o exhumación de cadáveres o restos humanos.

DE LOS RASTROS

Artículo 65. La autoridad municipal regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.


Nereida Aguirre Rivera.


Elsa Noia Pizarro C.


M. R. A.

- I) El sacrificio de ganado podrá efectuarse en el Rastro Municipal, previo pago de los derechos correspondientes y comprobada la legítima propiedad del Ganado que se sacrificará
- II) Cuando la matanza de ganado no sea hecha en el Rastro Municipal, será catalogada como clandestina, por tal motivo será sancionada con una infracción económica que va de 8 a 15 días de salario mínimo.
- III) Cualquier animal de tipo vacuno que sea para eventos familiares, fiestas regionales o fines comerciales, deberán ajustarse a la fracción 2 de este Artículo.

DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 66. Las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 67. En el Municipio de San Bernardo, se procurará la Seguridad Pública para la protección de bienes, orden y prevención de delitos y estará a cargo del sector de la Secretaría de Seguridad del Estado de Durango a través del Mando Único y la Policía Municipal.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nora Pizarro C.

- I) El cuerpo de Policía Municipal, es una corporación destinada a mantener la Seguridad y el Orden Público dentro de la esfera de competencia del Municipio y SUS FUNCIONES SERÁN:
- a) Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y tranquilidad pública.
 - b) Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes.
 - c) Proteger las Instituciones y Bienes del dominio Municipal.
 - d) Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público Estatal y Federal, Judiciales y Administrativas Municipales, Estatales y Federales.
 - e) Hacer del conocimiento de las Autoridades correspondientes, la comisión de delitos que no sean de su competencia.
 - f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos Municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento.
 - g) La Policía Preventiva podrá aprehender sin previa orden judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito, dando parte inmediata al C. Director General de Seguridad Pública.
 - h) En los casos de flagrante delito, o sea cuando el delincuente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la Policía Preventiva, procedimiento a la aprehensión de los responsables para ponerlos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público en turno citando los nombres y domicilio de los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha autoridad a declarar, en la averiguación previa respectiva. La Policía recogerá las armas y demás objetos e instrumentos del delito y cuanto pudiera tener relación con el mismo y que se encontrase en el lugar donde se cometió, en sus inmediaciones o en poder del presunto responsable, haciendo la consignación correspondiente al Ministerio Público.
 - i) La Policía Preventiva ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público, respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio



Nereida Aguirre Rivera.



Ebsa Nora Pizarro C.



M. R. A.

Ebsa Nora Pizarro C.

privado, al cual solamente podrán penetrar sus agentes en cumplimiento al mandato por escrito de la Autoridad Judicial competente.

- j) Cuando algún presunto delincuente se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía Preventiva podrán penetrar en ella, previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad competente; sin dicho requisito, la acción de la Policía se limitará a vigilar la casa de la que se trate, con el fin de evitar la fuga del delincuente.
- II) El cuerpo de Policía Preventiva funcionará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales respectivas y, por tanto, NINGUNO DE SUS MIEMBROS PODRÁ:
- a) Exigir o recibir a título de gratificación o dada cantidad alguna de dinero por servicios prestados.
 - b) Liberar órdenes de aprehensión de propia autoridad, ni practicar cateos y visitas domiciliarias sin mando Judicial de la Autoridad Judicial de la Autoridad competente.
 - c) Ordenar que sean prestados servicios de Policía fuera del Municipio, e invalidar la jurisdicción que, conforme a las leyes, compete a otra autoridad.

Artículo 68. Sin justificación alguna, los delincuentes que sean sorprendidos en flagrante delito, serán aprehendidos y consignados ante las autoridades correspondientes.

Artículo 69. Los habitantes del Municipio tendrán la obligación de informar a las autoridades sobre posibles actos de abigeato, con la finalidad de buscar tiempos y formas para contrarrestar esta ilícita actividad.

Artículo 70. Es obligación del Municipio vigilar los lugares donde se expenden o se almacenen materiales inflamables o explosivos para que reúnan las más estrictas normas de seguridad, evitando así incidentes lamentables entre la población.


Nereida Aguirre Rivera.


Elsa Nora Pizarro C.


M. R. A.

Elsa Nora Pizarro C.

Artículo 71. Será preocupación del Municipio a través de su equipo de Seguridad Pública reglamentar lo referente a ruidos y sonidos que ocasionen molestias al público, así como vigilar que todos los ciudadanos conduzcan sus vehículos con estricto apego a las reglas de tránsito, considerando los siguientes apartados para la prevención de accidentes.

- I) Uso obligatorio del cinturón de seguridad a todos los ocupantes de vehículos automotores de uso público y privado.
- II) Uso de sillas porta-infantes y ubicación de menores en el asiento posterior del vehículo.
- III) Uso de casco protector para los ocupantes de motocicletas.
- IV) Prohibir que los conductores de vehículos automotores conduzcan bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias tóxicas.
- V) Prohibir el uso de dispositivos de comunicación móvil, tales como radios, teléfonos y otros que disminuyan la habilidad y capacidad de reacción al conductor de un vehículo.

Artículo 72. No se permitirá la fijación de anuncios, carteles ni propaganda de ninguna naturaleza que afecte a terceras personas.

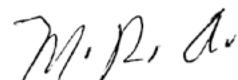
DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 73. El Municipio tendrá las facultades para integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre.

Es obligación de los habitantes de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.


Nereida Aguirre Rivera.


JL


M. P. A.

Elsa Nora Pizarro C.

DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 74. La prestación del servicio de agua potable alcantarillado se regirá por lo que dispone el Artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 75. El Municipio prestará los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales además de fomentar su uso racional y adecuado, para proteger el ambiente y la salud pública, quienes incidan en ello se sancionarán de manera económica.

Artículo 76. Es obligatorio para los propietarios de fincas y lotes urbanos, contratar el servicio de agua potable, sea cual fuere la ubicación de sus predios, y se estará a los dispuesto en los artículos del 143 al 182 de la Ley de Hacienda del Municipio del Estado de Durango.

DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 77. El Ayuntamiento prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad que le competen de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia.

Artículo 78. Todo establecimiento que expende al público alimentos y/o bebidas deberá contar con su respectiva Licencia Sanitaria que respalde la higiene, pureza y calidad de los productos.

Artículo 79. Será responsabilidad del Municipio vigilar que la construcción de establos, zahúrdas, basureros y en si todo lo que ocasione contaminación se haga bajo las disposiciones sanitarias establecidas y en lugares propios para estos fines.

Artículo 80. Será obligación del Municipio otorgar el permiso correspondiente para el traslado e inhumación de cadáveres previa la autorización de los servicios de Salud Pública en el Estado.

Nereida Aguirre Rivera.

F. lba Nereida Pizarro C.

 M.R.A.

Artículo 81. El Municipio en coordinación con la Secretaría de Salud tendrá la responsabilidad de promover campañas de vacunación tanto en las personas como en los animales, así como en los casos en que se presenten enfermedades epidémicas siendo obligación de los habitantes prestar colaboración para combatir y/o erradicar esos problemas de salud.

Así como campañas en cuanto a la contaminación por productos químicos, quemas, detergentes, y para no tirar basura, recolectar y darle el proceso adecuado.

DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Artículo 82. El municipio en coordinación con los productores agropecuarios definirá las estrategias a seguir en los casos en que se presenten brotes de epizootias o plagas que pongan en peligro la existencia de hatos ganaderos, buscando la oportuna intervención de personal especializado en el ramo agropecuario.

Artículo 83. Todos los propietarios de hatos ganaderos tendrán la obligación de registrar fierro y señal para marcar su ganado; y así tener un mejor control en el movimiento de sus hatos. Así como rancho, ejido o comunidad que maneje ganado en agostadero de uso común, tendrán que poner un inspector mostrenquero, para control del ganado ajeno a sus actos.

Artículo 84. Corresponde al municipio normar lo relacionado con la matanza de ganado mayor, ganado porcino y ganado menor, para lo cual será obligación de los ciudadanos avisar oportunamente a la autoridad correspondiente para que dé fe de la legalidad de esta actividad y disponga el uso oportuno del rastro municipal evitando así el clandestinaje.


Nereida Aguirre Rivera.

 Juan

 M. R. A.

Elsa Noto Pizarrro C.

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 85. El Municipio participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

Promoverá asesoramiento legal a los dueños de predios, particulares, ejidales y comunales para evitar la corta y tala ilegal de posterío que dañe y extermine los árboles, así como el sobrepastoreo de sus predios y agostadero.

Artículo 86. El municipio verificará profesionalmente el impacto ambiental negativo que pueda ocasionar la construcción de una obra pública para su debida corrección de acuerdo a las Leyes en la materia.

Artículo 87. Es de interés público prevenir y combatir incendios forestales en los montes y bosques, del municipio quien coordinará acciones tendientes a la prevención de incendios con material divulgativo consistente en: trípticos, postres y carteles en lugares apropiados, iniciando así la concientización de los ciudadanos; realizando también pláticas y reuniones de los ciudadanos; realizando también pláticas y reuniones con alumnos de preescolar, primaria, secundaria y medio superior. En el combate de incendios participarán todos los habitantes del Municipio; los ciudadanos que se nieguen a combatir incendios forestales se harán acreedores a un extrañamiento por parte de la autoridad.

Artículo 88. El Municipio realizará las actividades necesarias para llevar a cabo la reforestación de árboles de diferentes especies, dando prioridad a los terrenos degradados que requieran su recuperación, así como parques, jardines y calzadas; en estos trabajos participarán los

Nereida Aguirre Rivera.



Ela Noia Pizarro C.



M. R. A.

ciudadanos y en especial todos aquellos estudiantes de diferente nivel que pueda realizar la plantación de manera efectiva.

Artículo 89. El Municipio determinará a través de personal especializado la protección y conservación de los árboles, cuando se trate de apertura de terrenos para construir casas-habitación, señalando principalmente árboles de huizache y mezquite de diferentes edades para conservarlos dentro del terreno e impedir la erosión del suelo, cuando la pendiente sea mayor del 10 %, dejando en este caso un 40 % del total de árboles de las especies citadas y en terrenos planos máximo un 30 % de los árboles existentes.

En caso de deterioro grave del equilibrio ecológico, el municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Artículo 90. El Municipio en concurrencia con el sector público, privado y social, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevarse a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

Artículo 91. El Municipio participará en la recreación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres.

Este servicio se prestará en coordinación con el sector público y social del municipio.

Artículo 92. El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y recreación con el fin de mejorar la salud fiscal y mental de sus habitantes.


Nereida Aguirre Rivera.


Elsa Nora Pizarro C.


M. R. A.

Artículo 93. Es responsabilidad de las autoridades municipales el levantamiento de Censos de niños en edad escolar, así como de jóvenes y adultos analfabetas, para poder implementar estrategias para impulsar la calidad de la educación y erradicar el analfabetismo.

Artículo 94. Será obligación de los padres o tutores de inscribir a sus hijos o pupilos en edad escolar en las escuelas públicas y será su responsabilidad logrará la puntual asistencia.

Artículo 95. Es deber de los analfabetos asistir a los centros de alfabetización establecidos por las diferentes organizaciones de gobierno.

DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 96. El Gobierno Municipal promoverá el desarrollo, y proporcionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio, en concurrencia con los sectores públicos privado y social de la municipalidad.

Artículo 97. El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como el desarrollo pleno autosuficiente e integral de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

Artículo 98. La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Nereida Aguirre Rivero.



Elsa Noia Pizarro C.



M. D. A.

municipio de San Bernardo, será el organismo operador de la Asistencia Social en el Municipio.

Artículo 99. Encausará a las personas que por costumbre se dediquen a la mendicidad, incorporándolos a la realización de alguna actividad productiva remunerando su trabajo.

Artículo 100. A todas aquellas personas que por necesidad lo hagan, serán motivo de análisis, para definir su situación socioeconómica y determinar lo procedente en cada caso.

Artículo 101. En lo que respecta a la vagancia se brindará la orientación y asesoría especializada a las personas con estas características, de tal manera que en un tiempo prudente se incorporen a una vida normal y en los casos necesarios proporcionar alternativas de empleo temporal.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nosa Pizarro C.



TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 102. La Autoridad Municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que se conceda la garantía Constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que hubiese, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de índole extraordinaria grave para la integridad de las personas, la paz o la salud pública.

Capítulo II . De las Infracciones

Artículo 103. Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Asimismo, los actos u omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la presentación de los servicios públicos, produzcan daño en los bienes de propiedad pública municipal, cuando impidan el buen ejercicio de la función pública municipal y todas aquellas conductas que contravengan las norma contenidas en el presente Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales.

Artículo 104. Son facultades administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I) Causar o participar en escándalos, en lugares públicos.
- II) Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Noia Pizarro C.



- III) Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.
- IV) Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública.
- V) Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- VI) Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente.
- VII) Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- VIII) Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias.
- IX) Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo.
- X) Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- XI) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índoles o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas que ahí transitén o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que se conduzcan cualquier clase de vehículo.
- XII) Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

Artículo 104. Son facultades administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio.

- I) Expresar con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos.
- II) Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados.


Nereida Aguirre Rivera.


J. R.

Elsa Nara Pizarro C.


M.R. A.

- III) Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge.
- IV) Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibiciones sexual obsceno en vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público y.
- V) Asediar impertinentemente a cualquier persona causándole molestia.

Artículo 105. Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I) Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona.
- II) Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.
- III) Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV) Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V) Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma y.
- VI) Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 106. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente.

- I) Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública.
- II) Expender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida.
- III) Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- IV) El uso inmoderado o desperdicio del agua potable.

Nereida Aguirre Rivera.

Elsa Noia Pizarro C.

 7/1/R, A.

- V) Verter a la vía pública agua o basura.
- VI) Tirar basura en lugares no autorizados o hacer mal uso del basurero municipal.
- VII) Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de dicha propiedad.
- VIII) Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente.
- IX) Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que estos sean utilizados como tiraderos de residuos, Se extenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la Autoridad Municipal.
- X) Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública.
- XI) Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de basura, monumentos públicos, semáforos, señalizaciones viales, guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes.
- XII) Arrancar césped, flores, árboles en sitios públicos sin autorización.
- XIII) Derribar, aplicar podas letales o venenosas a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por la Autoridad Municipal.
- XIV) Realizar actos u omisión, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la Salud Pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.

Artículo 107. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública Municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

- I) Fijar propaganda Política, comercial de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente.

 Nereida Aguirre Rivera.

 Elsa Nora Pizarro C.

 M.R.A.

- II) Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos Municipales y.
- III) Solicitar los servicios de la Policía, Tránsito, protección civil, Inspectores, Instituciones Médicas o Asistenciales, invocando hechos falsos.

Capítulo III De las sanciones

Artículo 108. Las sanciones que se aplicarán por violación a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando, serán aplicados por el C. Presidente Municipal.

Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones municipales que cometan los menores, serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos los derechos de la Patria Potestad o Tutela y se observarán las disposiciones establecidas al respecto en el Código Penal.

LAS FALTAS O INFRACCIONES SE SANCIIONARÁN CON:

- Amonestación Privada.
- Amonestación Pública.
- Multa hasta de \$5,000.00
- Suspensión temporal o cancelación de permisos de Licencia.
- Clausura definitiva.
- Arrestos hasta por 36 horas.
- Consignación ante las Autoridades Competentes.
- Cancelación de las Comisiones de Servicios Públicos y/o multas hasta por \$1,000.00

En los casos en que el infractor sea jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario mínimo de tres días, lo cual puede ser opcional.

Cuando el infractor no pague la multa que se le imponga, se podrá permutar por el arresto hasta por quince días.

Nereida Aguirre Rivera.

 Elsa Noia Pizarro C.



 W. R. A.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Capítulo I

Artículo 109. Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y los municipios, a los ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quién le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.



Nereida Aguirre Riverol.

 Elsa Nora Pizarro C.



TÍTULO NOVENO

DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

Capítulo I

Artículo 110. El procedimiento ordinario para la creación o reforma el Bando y los Reglamentos Municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá.

- I) Iniciativa.
- II) El Cabildo admite o rechaza la iniciativa.
- III) Consulta Pública.
- IV) Dictamen de la Comisión del Cabildo del ramo.
- V) Discusión y aprobación, en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo.
Mediante el voto calificado de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, y.

Artículo 111. La facultad de presentar iniciativa para la reforma del presente Bando y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

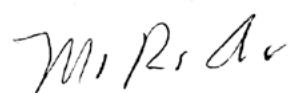
- I) A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo.
- II) A los organismos municipales auxiliares y.
- III) A los miembros del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.



Nereida Aguirre Rivera.



Elsa Nono Pizarro C.



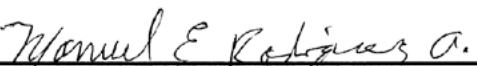
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de San Bernardo, Dgo., entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y/o su publicación en el periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se abroga el Bando Municipal de anterior vigencia.

Dado en la sala de acuerdos del H. Ayuntamiento de San Bernardo, Dgo, a los 24 días del mes de Octubre de 2022.

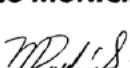
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MANUEL EULOGIO RODRÍGUEZ AGUIRRE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ ISABEL CÁRDENAS SOLÍS

SÍNDICO MUNICIPAL


PROFRA. MARÍA SÓCORRO RAMÍREZ LÓPEZ

PRIMER REGIDOR


MTRA. LAURA ILITANA HERRERA REYES

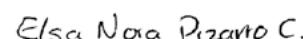
SEGUNDO REGIDOR


C. FAUSTINO HOLGUÍN FERREL

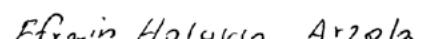
TERCER REGIDOR


PROFRA. EVANGELINA SÁNCHEZ MONTAÑEZ

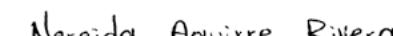
CUARTO REGIDOR


C.P. ELSA NORA PIZARRO CÁRDENAS

QUINTO REGIDOR


C. EFRAÍN HOLGUÍN ARZOLA

SEXTO REGIDOR


L.E.P. NEREIDA AGUIRRE RIVERA

SÉPTIMO REGIDOR


C. JORGE LUIS RAYOS BUENO



San Bernardo

Unidos para hacer historia
ADMINISTRACIÓN 2022-2025

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No, 10

En San Bernardo, Dgo., cabecera municipal del municipio de San Bernardo. Siendo las 9:15 hs. del día 15 de mayo de 2023, se reunió el cabildo para llevar a cabo una reunión de carácter extraordinaria, estando presentes el C. Manuel Eulogio Rodríguez Aguirre, Presidente Municipal, la C. Profra. María Socorro Ramírez López, Síndica Municipal, la C. Maestra Laura Iliana Herrera Reyes, primera regidora, la C. Profra. Evangelina Sánchez Montañez, tercer regidora, la C.C. Elsa Nora Pizarro Cárdenas, cuarta regidora, el C. Efraín Holguín Arzola, quinto regidor, la C. Lic. Nereida Rivera Aguirre sexta regidora, el C. Jorge Luis rayos Bueno, séptimo regidor y el C. Profr. José Isabel Cárdenas Solís, secretario del H. Ayuntamiento, donde se abordó el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.-PRESENTACION Y BIENVENIDA.
- 2.-PASE DE LISTA Y COMPROBACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.-LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.-FIRMA DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.
- 5.-COMPARECENCIA DE LOS DIRECTORES DE AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ANTE EL CABILDO.
- 6.-ASUNTOS GENERALES.
- A9.-Encargado del bombeo de agua potable.
- B).-Entradas y salidas del trabajo.

Siendo las 09:15 horas del día 15 de mayo de 2023, da inicio la asamblea, misma que fue convocada desde el día 29 de abril.

PRIMERO.- Toma la palabra el C. José Isabel Cárdenas Solís, secretario del H. Ayuntamiento para dar la bienvenida a los asistentes miembros del Cabildo, dándoles a conocer el orden del Día y al ponerlo a consideración, fue aceptado por la totalidad de asistentes.

SEGUNDO.-Al pasar lista de presentes registra la asistencia de OCHO integrantes del cabildo con voz y voto, nuevamente se da a conocer que el C. Faustino Holguín Ferrel, segundo regidor, no asiste porque persisten sus problemas de salud.

TERCERO.-El C. Presidente Municipal Manuel Eulogio Rodríguez Aguirre, toma la palabra para declarar que existe el quórum e instala legalmente la asamblea y declara válidos los acuerdos que de ella emanen.

CUARTO.-El secretario del H. Ayuntamiento pide la dispensa de la lectura del acta de asamblea anterior bajo argumento de la premura del tiempo y la carga de trabajo que hay que

*Evangelina Sánchez N.
Nereida Aguirre Rivera
José Isabel Cárdenas Solís
Manuel Eulogio Rodríguez Aguirre*

Elsa Nora Pizarro C.



San Bernardo

Unidos para hacer historia

atender, solicitud DISTRACCIÓN 2025
que fue ACEPTADA por la fecha que representa este día y las múltiples
ocupaciones de todos los miembros del cabildo.

QUINTO.-En este punto se da a conocer que el BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO queda concluido y listo para firmarlo, a lo cual el Cabildo ACUERDA que se firme al finalizar la sesión.

SEXTO.- Se llama a comparecer ante el Cabildo a todos los directores de áreas de la Administración Municipal para que den a conocer su gestión de acuerdo a convocatoria girada el día 29 de abril.

a).-El primero en participar es el Ing. Saúl Ildefonso Campillo Ruiz, director de desarrollo rural, quien manifiesta que mediante su gestión, los recursos llegados al municipio son muy pocos ya que no ha habido apoyos, que está gestionando y que para el fin del mes de mayo habrá apoyos en suplemento alimenticio para el ganado y también gestionó apoyos para el desasolve de bordos para abrevaderos.

b).-La encargada de Cultura del Agua C. Verónica Navarrete Rodales informa que ha planeado y llevado a cabo algunas campañas de limpieza en la cabecera municipal y tres de las comunidades aledañas además que no ha sido posible la cloración del agua por falta de elementos capacitados y que se atenderán próximamente los problemas del mal uso del agua en la cabecera municipal y la comunidad de Sardinas.

c).-El director de Obras Públicas Municipales C. Noel Rodríguez Zapién informa que entre él y su equipo de trabajo han atendido las solicitudes presentadas y aprobadas en el arreglo de luminarias en todo el municipio, que de igual manera se sigue dando el mejor servicio en el trato a la basura generada en la cabecera municipal y la comunidad de Cinco de Julio arreglando algunos tambos de contención, la limpieza de las pilas de almacenamiento y distribución de agua potable, limpieza de algunas áreas de la comunidad y apoyando en la carga y descarga de productos en el Sistema Municipal DIF.

d).-El Contralor Municipal C. José Amaya Blanco informa que él está al pendiente que las obras se ejecuten en tiempo, forma y monto presupuestado, que no tiene acceso a mucha información del parque vehicular y puentes colapsados. El C. Presidente Municipal toma la palabra para solicitar el cambio del contralor ya que no cumple a tiempo con los informes que le solicitan en la entidad de auditoría, lo que ha provocado sanciones al municipio.

e).-La Directora de Desarrollo Social C. Araceli García Zapata en su comparecencia informa que se reciben todas las solicitudes de apoyo en cemento, mortero, tinacos, boilers solares, etc., les da curso y se entregan a los solicitantes, que resolvió un detalle de una factura de un pedido, además que está apoyando a las personas que necesitan tramitar el título de su vivienda ante la COESVI.

f).-La Directora de Obras Públicas C. Erika Borjas García informa que apenas tomó posesión el día 21 de marzo en sustitución del C. Noel Rodríguez Zapién y que se siguen los cursos en la rehabilitación de los drenajes averiados en el período de lluvias en las comunidades de Cinco de Julio, Sardinas y El Alférez, asimismo, se involucró en el programa municipal de bacheo y en la rehabilitación de caminos y se atenderán las solicitudes de rehabilitación y desasolve de bordos para abrevaderos.

Luis Angel Sanchez M.
Nereida Aguirre Rivera.

Manuel E. Rodriguez C.
Julia Diaz

Manuel E. Rodriguez C.
Nereida Aguirre Rivera.

Erika Borjas Garcia C.



San Bernardo

Unidos para hacer historia

g).-Comparece enseguida el Tesorero C.C. Abdiel Barraza García quien expone que su trabajo como tesorero es arduo y lo ha sabido sacar adelante en todos los aspectos, ante el municipio, ante la entidad de auditoría y Congreso del Estado. Asimismo expone que se deben limitar los apoyos de presidencia a eventos estrictamente necesarios e ineludibles. Que se elabore un plan de acción para solucionar el problema del suministro y cobro del agua en la cabecera municipal, ante lo cual, el Cabildo ACUERDA POR UNANIMIDAD y mediante el voto directo que sean la áreas de Cultura del Agua, La Sindicatura Municipal y La Seguridad Pública Municipal las que se hagan cargo de su elaboración y puesta en práctica, y que todos los miembros de la Administración desarrollen de la mejor manera sus actividades de acuerdo a sus obligaciones.

Al no comparecer otros directores convocados, se pasa a...

SEPTIMO.-ASUNTOS GENERALES.

1.-El primer punto que llega a asuntos generales es la renuncia del encargado de bombear el agua potable en la cabecera municipal, por lo que el C. Presidente Municipal da a conocer una solicitud de empleo a nombre del C. Ruperto Juárez Alderete, misma que fue ACEPTADA y tomado el ACUERDO UNANIME de aceptarlo y que comience a trabajar a partir de mañana martes 16 de mayo de 2023.

2.-El cabildo toma el ACUERDO UNICO de instituir el libro de firmas de entradas y salidas del personal, nombrando como responsable a la C. Margarita Herrera, auxiliar de la Tesorería, comenzando a partir del día 1º. De junio del año en curso.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 11:30 Hs. del día y fecha citados al inicio.

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO., PERIODO 2022-2025.

Manuel E. Rodríguez A.

C. MANUEL EULOGIO RODRÍGUEZ AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. S. R. L.

PROFRA. MARIA SOCORRO RAMIREZ LOPEZ
SINDICA MUNICIPAL

Laura I. Herrera R.

MTRA. LAURA ILLIANA HERRERA REYES
PRIMERA REGIDORA

F. Holguín F.

C. FAUSTINO HOLGUÍN FERREL
SEGUNDO REGIDOR

Evangelina Sánchez M.

PROFRA. EVANGELINA SANCHEZ MONTAÑEZ
TERCERA REGIDORA

Elsa N. Pizarro C.

CONTADORA ELSA NORA PIZARRO CÁRDENAS
CUARTA REGIDORA

649-53-1-20-77

msanbernardo2225@gmail.com

Calle Juarez s/n, Col. Centro, San Bernardo, Dgo.



San Bernardo

Unidos para hacer historia

ADMINISTRACIÓN 2022-2025

Efraín Holguín 812912

C. EFRAÍN HOLGUÍN ARZOLA
QUINTO REGIDOR

C. JÓRGÉ LUIS RAYOS BUENO
SEPTIMO REGIDOR

Nereida Aguirre Riverd.

LIC. NEREIDA RIVERA AGUIRRE
SEXTA REGIDORA

PROFR. JOSÉ ISABEL CÁDENAS SOLÍS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

649-53-1-20-77



msanbernardo2225@gmail.com



Calle Juarez s/n. Col. Centro, San Bernardo, Dgo.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.

EXPEDIENTE: 68/21-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva primero de agosto de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 68/21-RA1-01-8, incoado a la persona jurídica BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"X. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver:

PRIMERO. Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida al C. BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.) y, por tanto, sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone al C. BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.), la sanción administrativa consistente



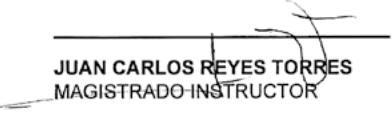
en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.

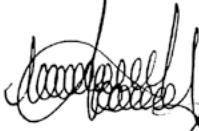
TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación."

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular **se emite en la Ciudad de México, el once de octubre de veinticuatro.** - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaria de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

ajmm


JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR


MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ, ADSCRITA A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA—CERTIFICA—QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CIRCULAR DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA Y CORRESPONDE A LO REPRESENTADO EN ÉSTA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. - CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2024





SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UTD
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
"DURANGO"



DGO, El valor de
nuestra gente

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO
CONVOCA A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los proveedores que tengan interés en participar en el concurso de Licitación Pública Nacional

LP/E/UTD/001/2024

referente a:

**"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE URBANO AUTOBÚS,
PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO"**

No. LICITACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PERÍODO DE VENTA DE BASES DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LP/E/UTD/001/2024	Jueves, 05 de diciembre de 2024	05 y 06 de diciembre de 2024 11:00 a 14:00 hrs.	\$5,000.00 M.N. en efectivo	Sábado, 07 de diciembre de 2024 11:00 hrs.	Viernes, 13 de diciembre de 2024 12:00 hrs.	Lunes, 16 de diciembre de 2024 12:00 hrs.	Martes, 17 de diciembre de 2024 12:00 hrs.

- Las bases de la convocatoria, se encontrarán disponibles para su compra y consulta en: **EDIFICIO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL KM. 4.5, CABINO SANTILLAN, C.P. 34308, DURANGO, DGO.**
- El costo de las bases es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo.
- Acreditar personalidad jurídica para la adquisición de bases: Identificación oficial personal con fotografía en original y copia por ambos lados del Representante Legal y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Idioma español.
- Ninguna de las condiciones en las bases podrá ser negociadas.
- Sera causal de descalificación:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases de la licitación.
- La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes y servicios.

ATENTAMENTE

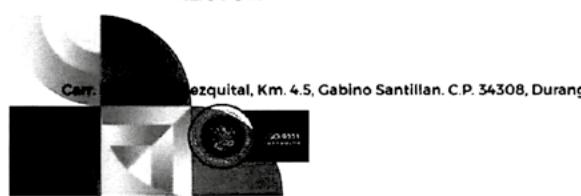
"Somos líderes que trascienden"

M.G.E. JORGE MEDINA MUÑOZ

RECTOR



RECTORÍA



Carr. Durango-Mezquital, Km. 4.5, Gabino Santillan, C.P. 34308, Durango, Dgo. Tel. (618) 137 30 50 al 52. lp/utd/001@utd.edu.mx www.utd.edu.mx Tel. (618) 137 30 50 al 52.



Copaes

CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.121/2024

OFICIO No. DRA-1181/2024

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. ARCELIA SOTO CERVANTES
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número DSPI-1112/2024 , de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro , a través del cual la Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	05 (cinco) fojas útiles.
3. Constancias del Expediente número SC.14S.2.1.033/2022 integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	48 (cuarenta y ocho) fojas útiles.



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.121/2024**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **10:00 (diez) horas del día tres de enero del año dos mil veinticinco**, a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad con el artículo 208 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

FGA/jm



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
IMPUESTOS		SERVICIOS PERSONALES	
Impuestos Sobre los Ingresos	16,344,033.18		\$ 191,920,701.62
Impuestos Sobre el Patrimonio	30,713,634.62		
Accesorios de los Impuestos	60,365,330.98		
	<u>61,172,979.57</u>		
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio	1,513,435.08		
Derechos de Prestación de Servicios	30,427,081.39		
Accesorios de los Derechos	408,509.76		
Otros Derechos	19,920.00		
	<u>32,368,946.23</u>		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Dominio	4,903,047.62		
Accesorios de Productos	0.00		
	<u>4,903,047.62</u>		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	13,896,722.00		
Indemnizaciones	616,560.00		
Accesorios de los Aprovechamientos	4,010,895.19		
Otros Aprovechamientos	377,503.67		
	<u>18,901,620.86</u>		
PARTICIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	170,784,066.32		
Aportaciones	136,197,405.01		
Convenios	2,038,772.78		
	<u>309,020,244.11</u>		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS			
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor	0.00		
	<u></u>		
TOTAL DE INGRESOS	\$ 425,559,189.80		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL	\$ 452,659,986.16		
	<u></u>		
SUMA	\$ 878,219,175.96		
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 INCISO C, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO			
DURANGO, DGO. 15 DE NOVIEMBRE, DE 2024			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 INCISO C, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO			
DURANGO, DGO. 15 DE NOVIEMBRE, DE 2024			
PRESIDENTE MUNICIPAL			
LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ			
TESORERO			
C.P. OBED MÉNDEZ CAZALES			
SÍNDICO			
LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ			

Estado de Actividades

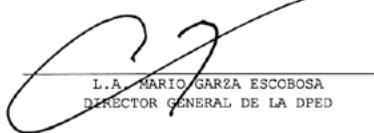
Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024 y del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023

(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	SEPTIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	943,558,368.53	1,259,968,414.27
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	893,841,984.28	1,145,615,208.18
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	19,786,506.90	15,206,911.97
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,929,877.35	99,146,294.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	489,073,468.20	648,259,521.76
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	489,073,468.20	648,259,521.76
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,432,631,836.73	1,908,227,936.03
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	35,388,714.90	63,462,572.45
Servicios Personales	30,630,078.30	52,483,754.62
Materiales y Suministros	2,680,553.80	6,343,047.58
Servicios Generales	2,078,082.80	4,635,770.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,254,971,692.53	1,720,313,248.08
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	163,444.97	344,209.41
Pensiones y Jubilaciones	1,254,808,247.56	1,719,969,038.67
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	59,532,710.83
Intereses de la Deuda Pública	0.00	49,411,710.83
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	10,121,000.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,841,289.45	3,393,582.99
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,841,289.45	3,393,582.99
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,294,201,696.88	1,846,702,114.35
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	138,430,139.85	61,525,821.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED



C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2023
(Pesos)
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:

	CONCEPCIÓN	DICIEMBRE 2023	CONCEPCIÓN	DICIEMBRE 2024	SEPTIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
ACTIVO						
Activo Circulante						
Efectivo y Equivalentes	367,599,533.37	189,213,573.61	Passivo Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,009,442,150.22	1,298,753,907.04	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	660,208,163.19	635,649,079.62	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	90,963.91	3,215.17	Documentos por Pagar a Corto Plazo	115,282,000.00	349,000,000.00	
Inventarios	50,500.53	52,077.69	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	
Almacenes	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00	
Estimación por Pérdida o Detérioro de Activos Circulantes	-27,597,374.21	-24,033,022.33	Passivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	38,700.00	38,700.00	
			Provisiones a Corto Plazo	8,360,924.64	9,326,933.56	
Total de Activos Circulantes	1,349,985,773.62	1,473,989,753.16	Otros Passivos a Corto Plazo	0.00	0.00	
			Total de Passivos Circulantes	724,189,787.83	924,514,713.18	
Activo No Circulante			Passivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	322,599,395.85	267,271,088.04	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,237,826.71	232,707,434.76	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	
Bienes Muebles	6,472,559.15	9,311,868.15	Passivos Diferidos a Largo Plazo	42,491,304.14	40,932,560.40	
Activos Intangibles	1,242,001.78	1,502,616.07	Fondos y Bienes de Terceros en Administración a Largo Plazo	672,277,624.54	579,082,141.42	
Depreciación, Detérioro y Amortización Acumulada de Bienes	-56,192,359.05	-53,090,111.44	Provisiones a Largo Plazo	33,647,550.95	33,647,550.95	
Activos Diferidos	0.00	0.00				
Estimación por Pérdida o Detérioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Passivos No Circulantes	740,416,479.63	653,662,253.37	
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00				
Total de Activos No Circulantes	510,559,414.44	457,702,895.58	Total del Passivo	1,472,608,267.46	1,649,176,986.55	
Total del Activo	1,860,545,188.26	1,931,692,648.76	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-156,286,523.39	-154,860,121.19	
			Aportaciones	-193,946,043.07	-190,755,394.70	
			Donaciones en Especie	17,226.06	17,226.06	
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	37,644,534.62	35,878,047.45	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	544,225,444.19	438,375,803.40	
			Resultados del Ejercicio (Abono o Desabono)	138,439,139.85	61,525,821.69	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	436,417,654.71	407,472,332.03	
			Reservas	-30,422,359.37	-30,422,359.37	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	387,936,920.80	283,515,682.21	
			Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,660,345,189.26	1,931,692,648.76	

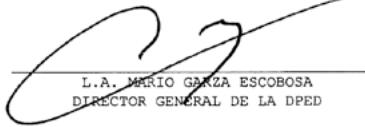
Bajo protesta de decir verdad declaro que los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del  L.A. BENITO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPD

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ADANILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de octubre del 2024 y del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023
(Pesos)
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	OCTUBRE 2024	DICIEMBRE 2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,075,659,635.29	1,259,968,414.27
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	996,327,412.99	1,145,615,208.18
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	22,366,498.97	15,206,911.97
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	56,965,723.33	99,146,294.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	535,804,400.00	648,259,521.76
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	535,804,400.00	648,259,521.76
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,611,464,035.29	1,908,227,936.03
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	38,940,202.96	63,462,572.45
Servicios Personales	33,686,217.44	52,483,754.62
Materiales y Suministros	2,935,334.85	6,343,047.58
Servicios Generales	2,318,650.67	4,635,770.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,390,010,925.47	1,720,313,248.08
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	175,698.97	344,209.41
Pensiones y Jubilaciones	1,389,835,226.50	1,719,969,038.67
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	59,532,710.83
Intereses de la Deuda Pública	0.00	49,411,710.83
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	10,121,000.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,219,036.68	3,393,582.99
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,219,036.68	3,393,582.99
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,433,170,165.11	1,846,702,114.35
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	178,293,870.18	61,525,821.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED


C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 31 de octubre de 2024 y 31 de diciembre de 2023
(Pesos) Ente Público: DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

	CONCEPTO	OCTUBRE 2024	DICIEMBRE 2023	OCTUBRE 2024	DICIEMBRE 2023	OCTUBRE 2024	DICIEMBRE 2023
ACTIVO							
Activo Circulante							
Efectivo y Equivalentes	378,997,262.24	199,213,575.61	378,997,262.24	199,213,575.61	378,997,262.24	199,213,575.61	378,997,262.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,002,150,068.04	1,298,753,907.04	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,002,150,068.04	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,298,753,907.04	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
Inventarios	37,201.51	3,215.17	Inventarios	37,201.51	Inventarios	3,215.17	Inventarios
Almacenes	26,621.15	52,077.69	Almacenes	26,621.15	Almacenes	52,077.69	Almacenes
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	-24,033,022.33	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-24,033,022.33	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Otros Activos Circulantes	0.00	Otros Activos Circulantes	0.00	Otros Activos Circulantes
Total de Activos Circulantes	1,353,200,669.52	1,413,989,753.19	Total de Activos Circulantes	1,353,200,669.52	Total de Activos Circulantes	1,413,989,753.19	Total de Activos Circulantes
Activo No Circulante							
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Inversiones Financieras a Largo Plazo
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	330,417,936.62	267,271,086.64	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	330,417,936.62	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	267,271,086.64	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
Bienes Imuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,237,826.71	232,707,434.76	Bienes Imuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,237,826.71	Bienes Imuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	232,707,434.76	Bienes Imuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
Bienes Muebles	8,693,516.05	9,311,868.15	Bienes Muebles	8,693,516.05	Bienes Muebles	9,311,868.15	Bienes Muebles
Activos Intangibles	1,242,001.78	1,502,616.07	Activos Intangibles	1,242,001.78	Activos Intangibles	1,502,616.07	Activos Intangibles
Depreciación, Pérdida y Amortización Acumulada de Bienes	-56,567,030.68	-53,090,111.44	Depreciación, Pérdida y Amortización Acumulada de Bienes	-56,567,030.68	Depreciación, Pérdida y Amortización Acumulada de Bienes	-53,090,111.44	Depreciación, Pérdida y Amortización Acumulada de Bienes
Activos Diferidos	0.00	0.00	Activos Diferidos	0.00	Activos Diferidos	0.00	Activos Diferidos
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Otros Activos no Circulantes	0.00	Otros Activos no Circulantes	0.00	Otros Activos no Circulantes
Total de Activos No Circulantes	510,024,252.40	457,702,695.59	Total de Activos No Circulantes	510,024,252.40	Total de Activos No Circulantes	457,702,695.59	Total de Activos No Circulantes
Total del Activo	1,873,224,922.00	1,931,692,668.76	Total del Activo	1,873,224,922.00	Total del Activo	1,931,692,668.76	Total del Activo
PASIVO							
Passivo Circulante							
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	631,239,144.97	77,054,000.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	631,239,144.97	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	77,054,000.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Documentos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	Documentos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	Documentos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo
Passivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	Passivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	Passivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	Passivos Diferidos a Corto Plazo
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	36,700.00	38,700.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	36,700.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	38,700.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
Provisiones a Corto Plazo	8,150,225.40	9,326,933.56	Provisiones a Corto Plazo	8,150,225.40	Provisiones a Corto Plazo	9,326,933.56	Provisiones a Corto Plazo
Otros Passivos a Corto Plazo	0.00	0.00	Otros Passivos a Corto Plazo	0.00	Otros Passivos a Corto Plazo	0.00	Otros Passivos a Corto Plazo
Total de Passivos Circulantes	716,482,774.37	994,544,713.10	Total de Passivos Circulantes	716,482,774.37	Total de Passivos Circulantes	994,544,713.10	Total de Passivos Circulantes
Passivo No Circulante							
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Donda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	Donda Pública a Largo Plazo	0.00	Donda Pública a Largo Plazo	0.00	Donda Pública a Largo Plazo
Passivos Utillizados a Largo Plazo	42,484,122.20	40,932,560.40	Passivos Utillizados a Largo Plazo	42,484,122.20	Passivos Utillizados a Largo Plazo	40,932,560.40	Passivos Utillizados a Largo Plazo
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	653,031,079.83	579,082,141.62	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	653,031,079.83	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	579,082,141.62	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo
Provisiones a Largo Plazo	33,647,550.95	33,647,550.95	Provisiones a Largo Plazo	33,647,550.95	Provisiones a Largo Plazo	33,647,550.95	Provisiones a Largo Plazo
Total de Passivos No Circulantes	731,160,752.99	653,662,253.37	Total de Passivos No Circulantes	731,160,752.99	Total de Passivos No Circulantes	653,662,253.37	Total de Passivos No Circulantes
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO							
Aportaciones	1,447,651,527.35	1,668,176,366.55	Aportaciones	1,447,651,527.35	Aportaciones	1,668,176,366.55	Aportaciones
Donaciones en Especie	-156,766,156.26	-154,860,121.19	Donaciones en Especie	-156,766,156.26	Donaciones en Especie	-154,860,121.19	Donaciones en Especie
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-196,425,675.94	-190,755,194.70	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-196,425,675.94	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-190,755,194.70	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	171,236,06	17,226,05	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	171,236,06	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	17,226,05	Hacienda Pública/Patrimonio Generado
Resultados del Ejercicio (Abono / Desabono)	37,644,293.62	35,878,047.45	Resultados del Ejercicio (Abono / Desabono)	37,644,293.62	Resultados del Ejercicio (Abono / Desabono)	35,878,047.45	Resultados del Ejercicio (Abono / Desabono)
Resultados de Ejercicios Anteriores	502,341,550.91	438,375,003.49	Resultados de Ejercicios Anteriores	502,341,550.91	Resultados de Ejercicios Anteriores	438,375,003.49	Resultados de Ejercicios Anteriores
Revalúos	434,470,031.10	407,472,332.09	Revalúos	434,470,031.10	Revalúos	407,472,332.09	Revalúos
Reservas	-30,622,350.37	-30,622,350.37	Reservas	-30,622,350.37	Reservas	-30,622,350.37	Reservas
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	Resultado por Posición Monetaria	0.00	Resultado por Posición Monetaria	0.00	Resultado por Posición Monetaria
Resultado por Variación de Activos no Monetarios	0.00	0.00	Resultado por Variación de Activos no Monetarios	0.00	Resultado por Variación de Activos no Monetarios	0.00	Resultado por Variación de Activos no Monetarios
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	423,573,394.65	283,515,682.21	Total Hacienda Pública/ Patrimonio	423,573,394.65	Total Hacienda Pública/ Patrimonio	283,515,682.21	Total Hacienda Pública/ Patrimonio
Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,971,224,922.00	1,931,692,646.76	Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,971,224,922.00	Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,931,692,646.76	Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio

Bajo protesta de decir verdad, declaro que las cifras y datos presentados en este informe son correctos y responsabilidad del

L. A. MARIO NORIA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE LA DIFED

C. F. ANA BEATRIZ ZEPEDAS ALMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal de Tamazula
PAE 2024



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

El propósito del Inevap es generar información que contribuya a la mejora de las intervenciones públicas mediante un trabajo independiente, transparente, colaborativo y de calidad. Las evaluaciones que realiza abordan temas de interés público, analizan los factores clave que determinan el éxito de los programas o políticas, y fomentan la transparencia. Además, guían sobre buenas prácticas en el diseño e implementación de las intervenciones. Este trabajo promueve la reflexión entre quienes gestionan recursos, en búsqueda de ayudar a optimizar los servicios públicos.

En este contexto, el Inevap, en coordinación con el municipio de Tamazula, llevó a cabo la evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones para la

(FAISMUN) correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Esta evaluación, se basa en los Términos de Referencia (TdR) del Inevap, donde se formularon nueve preguntas, que se dividen en cuatro secciones: I. Destino del FAISMUN, que examina si el municipio adopta estrategias para focalizar, priorizar y decidir el uso de los recursos en infraestructura social; II. Gestión del FAISMUN, que evalúa si el municipio identifica los procesos clave en la gestión del fondo y posibles factores de desviación; III. Resultados del FAISMUN, que analiza si el municipio reporta correctamente los indicadores relacionados con los resultados del fondo; IV. Análisis de una obra FAISMUN, que verifica si el municipio cumple con los tiempos de entrega y requisitos legales en la obra seleccionada que permite valorar su efectividad y transparencia.

Descripción de la intervención evaluada

El FAISMUN, creado a partir del Ramo General 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Este fondo tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social y zonas de atención prioritaria urbanas y rurales, para contribuir a reducir el rezago en infraestructura social básica.

Principales resultados de la evaluación

El municipio no cuenta con un diagnóstico específico de infraestructura social, sin embargo, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) recaba información esencial para dirigir los recursos del fondo. Se cuenta con elementos concernientes al diagnóstico de la infraestructura social contenido en el PMD 2023-2025, incluye elementos que permiten identificar las necesidades de infraestructura social, mediante estadísticas y una consulta ciudadana, según dicho documento, se realizó para diseñar e implementar estrategias de desarrollo acorde a las necesidades de la sociedad.

El municipio busca atender las necesidades de infraestructura social mediante la selección de obras, sin embargo, carece de una formalización y un uso sistemático de datos en este proceso. Los responsables del fondo han identificado temas prioritarios los cuales son: la mejora de vivienda, el acceso a electricidad, el suministro de agua potable y la rehabilitación de caminos. Estos criterios se seleccionan debido a su relevancia para la salud, seguridad y bienestar general de la población. A pesar de contar con información estadística y consulta ciudadana en el PMD, los funcionarios municipales reconocen que no siempre se basan en estos indicadores para decidir las obras a ejecutar. En su lugar, se enfocan en las necesidades más inmediatas y evidentes, identificadas a través de la observación y solicitudes directas de la comunidad. Esta falta de sistematización y capacitación limita la efectividad de las intervenciones. Formalizar los criterios de selección y mejorar el uso de datos podría optimizar la ejecución de proyectos y maximizar su impacto social.

El municipio realizó una amplia distribución de obras financiadas con recursos del FAISMUN. En el ejercicio de 2023 el presupuesto ejercido ascendió a \$82,224,768.38. Con respecto a los datos proporcionados, \$61,915,910.98 representa el 75.3%, el cual se asignó a obras de incidencia directa. Para obras de incidencia indirecta se asignaron \$18,645,732.15, correspondiente al 22.68%. Finalmente, \$1,663,125.25 fueron destinados a gastos indirectos, lo que representó el 2.02% de total del fondo. De un total de 53 obras realizadas, se registraron 4 obras en la modalidad de ampliación, las cuales representan un 7.5% con respecto al total de las obras realizadas; 20 obras en construcción, que representan un 37.7% del total de obras; y 29 obras en la modalidad de ampliación, un 54.7% con respecto a todas las obras. En relación con la población beneficiada con las obras del FAISMUN, se ha impactado positivamente a un total de 17,779 personas. De este total, 9,148 son mujeres y 8,631 son hombres.

El municipio identifica los procesos clave del FAISMUN; sin embargo, estos no se encuentran formalizados. El análisis de la gestión del fondo en Tamazula revela procesos clave, como la identificación de necesidades, la planeación anual, la elaboración y subida de proyectos a la plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y la ejecución y entrega de obras. Aunque se destaca la participación comunitaria a través de Comités de Participación Social (CPS), se enfrentan obstáculos como la falta de manuales de procedimientos. Para mejorar la gestión, se recomienda formalizar y estandarizar estos procesos mediante la creación de manuales que guíen las actividades de todos los actores.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal de Tamazula PAE 2024



El municipio enfrenta desafíos en sus capacidades institucionales para gestionar el fondo y en su desempeño. Se identifican retos en cuanto a la infraestructura física y los recursos tecnológicos necesarios para la operación del FAISMUN. Aunque existe una sesión informativa anual que aborda el marco normativo y capacita a los operadores en el uso de la plataforma MIDS, esta formación es básica y no cubre áreas como planificación y medición multidimensional de la pobreza. Además, el equipo tecnológico y la infraestructura física es deficiente, lo que dificulta la operatividad y la toma de decisiones efectivas. La disponibilidad de recursos para gastos operativos es limitada, sin embargo, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) representa una oportunidad para fortalecer estas capacidades, al permitir la adquisición de tecnología y la capacitación del personal, lo que podría mejorar la operación del fondo.

El municipio amplió los beneficios para la realización de obras destinadas a reducir la pobreza y el rezago social mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el programa «La Escuela es Nuestra»; sin embargo, no se realizaron convenios de concurrencia. En el ejercicio 2023, la Secretaría del Bienestar del Estado de Durango (SEBISED) ejecutó obras con recursos del FISE, realizando cuatro proyectos de incidencia directa. Se reportó un monto de \$2,210,116.71 en la base de datos de la MIDS. Asimismo, de acuerdo con el personal encargado de operar el fondo, en la comunidad de Guadalupe de Urrea, se realizó una obra en la escuela local con un presupuesto inicial de \$724,922.09. Gracias al apoyo del programa «La escuela es nuestra», el proyecto recibió una aportación adicional de \$200,000, por lo que el gasto total de la obra fue de \$524,922.09, misma cantidad que fue registrada en el cierre de obra del ejercicio 2023 del FAISMUN; lo que permitió fortalecer las mejoras en la infraestructura educativa y ofrecer mejores condiciones para los estudiantes y docentes de la comunidad.

El municipio reporta de manera trimestral los principales indicadores. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) cuenta con su propia Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) a nivel federal. En el caso del municipio, los indicadores reportados en el Sistema de Registro y Seguimiento de la Fiscalización (SRSF) corresponden a tres indicadores de gestión, los cuales pertenecen al nivel de actividad. Durante 2023, estos indicadores se refieren al porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS, al porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS y al porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS.

El municipio cuenta con un sitio web y redes sociales para comunicar la realización de obras. Se cuenta con un sitio web y redes sociales para comunicar la realización de obras. En la página de internet, los ciudadanos pueden acceder a información relevante sobre el municipio; en este sentido, se incluye el mensaje del presidente municipal, la historia, misión y visión, marco jurídico y el PMD. Asimismo, el sitio web cuenta con un apartado de información financiera que abarca la cuenta pública y otros documentos financieros. Específicamente, se encuentran publicados los montos de las obras y acciones realizadas con el FAISMUN. Además, el municipio dispone de una página de Facebook donde se publican actualizaciones sobre las obras realizadas con el FAISMUN. Asimismo, se destaca una práctica innovadora para comunicar a la ciudadanía las obras realizadas mediante publicaciones en la cuenta de TikTok del municipio.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal de Tamazula PAE 2024



El municipio ha avanzado en la mitigación de las variables asociadas a las carencias sociales. Las carencias relacionadas con la vivienda, como el acceso a servicios básicos y la calidad de la vivienda, se observa una influencia significativa del fondo. Este ha sido fundamental para mejorar las condiciones de habitabilidad, especialmente en el acceso a agua entubada, drenaje y energía eléctrica. Estos avances han contribuido a mejorar la calidad de vida de los habitantes al disminuir el porcentaje de personas sin acceso a estos servicios esenciales.

El municipio cuenta con documentos y formatos necesarios para la correcta planeación, ejecución y seguimiento de la obra seleccionada, lo que asegura una gestión alineada a la normativa vigente. El proyecto de alumbrado público en el boulevard principal de Amaculi, seleccionado para análisis, es una obra de infraestructura social clave para la comunidad. Financiada por el FAISMUN con un monto aprobado de \$434,536.34, su implementación busca mejorar la seguridad, fomentar la actividad económica y social. Para su correcta planeación, ejecución y seguimiento, se cuenta con los documentos y formatos necesarios, por lo que se aseguró una gestión alineada a la normativa vigente. Además, la obra cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos desde su planeación hasta la entrega final, lo que garantiza la transparencia en los procedimientos. Este enfoque integral no solo incrementa la calidad de vida de los habitantes, sino que también fortalece la cohesión social y contribuye al desarrollo económico de la localidad.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación incluye una serie de recomendaciones derivadas de los hallazgos del ejercicio de evaluación las cuales consideran lo siguiente: realizar un diagnóstico formal y actualizado sobre infraestructura social, elaborar una guía de criterios para la priorización de obras de infraestructura social, desarrollar e implementar un programa anual de capacitación, identificar y gestionar las fuentes de financiamiento concurrentes con el FAISMUN, elaborar un manual de procedimientos integral para el FAISMUN.

Conclusiones

La evaluación del FAISMUN en el municipio de Tamazula destaca avances significativos en la ejecución de proyectos de infraestructura básica, como agua potable y electrificación, que han contribuido a la reducción de la pobreza extrema y la mejora de la calidad de vida. La participación ciudadana en la toma de decisiones, la capacitación sobre el marco normativo del FAISMUN han fortalecido la transparencia y la rendición de cuentas. Sin embargo, se identifican áreas que requieren atención, como la falta de un diagnóstico formal sobre las necesidades de infraestructura social y la capacitación del personal en aspectos clave de medición de pobreza y priorización de proyectos.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal de Tamazula
PAE 2024



El análisis enfatiza la necesidad de mejorar la sistematización de la información recopilada para optimizar la planificación y ejecución de proyectos. Además, se requiere una infraestructura tecnológica más robusta para garantizar la operatividad y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Las lecciones aprendidas resaltan la importancia de contar con diagnósticos estructurados y la capacitación continua en el uso de datos, lo que es fundamental para maximizar el impacto social de los recursos del FAISMUN y contribuir de manera efectiva a la reducción de la pobreza en Tamazula.

La evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el municipio de Tamazula se enfoca en valorar el desempeño de las aportaciones de la intervención para el ejercicio fiscal concluido 2023 con el objetivo de mejorar su destino, gestión y resultados. Este documento se elaboró tomando como base metódica los Términos de Referencia (TdR) e información proporcionada por el municipio de Tamazula, a través de un análisis de gabinete, así como del intercambio de información entre las áreas responsables de la operación del fondo.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día (8) ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal de Tamazula, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 8 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. - Consejera Presidenta, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero Secretario Ejecutivo, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejero de Administración y Finanzas, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**. **Rúbricas.**

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
PAE 2024



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

El propósito del Inevap es generar información que contribuya a la mejora de las intervenciones públicas mediante un trabajo independiente, transparente, colaborativo y de calidad. Las evaluaciones que realiza abordan temas de interés público, analizan los factores clave que determinan el éxito de los programas o políticas, y fomentan la transparencia. Además, guian sobre buenas prácticas en el diseño e implementación de las intervenciones. Este trabajo promueve la reflexión entre quienes gestionan recursos, en búsqueda de ayudar a optimizar los servicios públicos.

La seguridad pública es clave para el bienestar y derechos de los ciudadanos, por lo que es una prioridad en México. El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) apoya a los estados en mejorar sus capacidades para combatir el crimen, a través de aportaciones federales y estatales. En Durango, este fondo es esencial para implementar estrategias de seguridad y reducir la delincuencia, promoviendo la colaboración entre el gobierno estatal y municipal.

La evaluación del FASP en Durango, correspondiente al ejercicio 2023, analiza su desempeño, pertinencia y avances en la seguridad pública, en línea con los Programas de Prioridad Nacional. Además, busca identificar desafíos en la gestión del fondo por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SECESP), responsable de coordinar las políticas de seguridad en el estado. La evaluación, realizada por un evaluador independiente y coordinada por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap), incluye recomendaciones, análisis FODA, y un examen de hipótesis sobre la gestión del fondo.

Este proceso se alinea con los criterios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y sigue principios de utilidad, factibilidad, propiedad y precisión, ofreciendo información valiosa para mejorar la seguridad en Durango.

Descripción de la intervención evaluada

La seguridad pública ha sido una prioridad en México desde los años 90 debido al aumento de la delincuencia, lo que ha llevado a reformas estructurales y jurídicas. En 1997, se firmaron convenios de coordinación entre los gobiernos federal y estatales, que dieron lugar a la creación del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos. En 1999, se formalizó el FASP dentro del Ramo general 33, con el objetivo de financiar estrategias de seguridad.

Para 2013, se introdujeron reformas para mejorar la gestión de los recursos del fondo, permitiendo ajustes programáticos con la aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Estos cambios buscaban evitar subejercicios y asegurar una planificación eficiente.

En 2023, Durango recibió \$239.7 millones del FASP, con una aportación estatal adicional de \$59.9 millones, totalizando casi \$300 millones para financiar ocho Programas de Prioridad Nacional. El estado alcanzó una eficiencia presupuestal superior al 99%. Desde 2013, la asignación del fondo al estado se ha reducido a una tasa del 2.2% anual en términos reales.

Aunque no se espera que el FASP resuelva por sí solo los problemas de seguridad, su inversión para fortalecer las capacidades institucionales locales es clave para mejorar o contener el deterioro de la seguridad pública.

Principales resultados de la evaluación

El destino de las aportaciones del FASP está documentado por el SECESP, conforme a la normativa establecida y los anexos técnicos del Convenio de Coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Estas aportaciones se asignan en función de los tres Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ocho Programas de Prioridad Nacional y 19 Subprogramas, siguiendo un proceso de seguimiento y evaluación.

Una porción significativa del fondo se destina a cuatro Subprogramas de Prioridad Nacional que representan el 82.5% de los recursos. En particular, el subprograma de Infraestructura y equipamiento absorbe casi la mitad del total de los recursos asignados para 2023.

Además, el SECESP detalla el uso de estos fondos no solo por subprogramas, sino también por capítulo y concepto de gasto. Para el ejercicio fiscal 2023, los capítulos 2000 (Materiales y suministros), 3000 (Servicios generales) y 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) abarcan el 97.3% de los recursos del FASP. De estos capítulos, destacan seis conceptos específicos que concentran el 80.7% del total, incluyendo vestuario y artículos de protección, servicios de arrendamiento y maquinaria.

En cuanto a los municipios, el Secretariado asignó el 20.2% de los recursos del FASP a estos, siendo el municipio de Durango el principal beneficiario, seguido por Otáez, San Juan del Río, Pueblo Nuevo y Gómez Palacio.

Además, en la entidad se aplican fuentes de financiamiento concurrentes para complementar el FASP, como el FOFISP (Fondo de Fortalecimiento de Instituciones de Seguridad Pública), aunque este último presenta mayor incertidumbre en términos de reglas y tiempos de asignación.

La gestión del fondo en Durango está bien documentada, y SECESP sigue una serie de procedimientos claros para supervisar el ejercicio de las aportaciones de este fondo.

El proceso comienza con la integración de las necesidades de las instituciones beneficiadas, como la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), Fiscalía General del Estado de Durango (FGED) y el propio SECESP. Este trabajo se realiza mediante la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado.

En cuanto a la distribución de los recursos entre programas y subprogramas, la responsabilidad recae principalmente en la entidad estatal. No obstante, el gobierno federal puede solicitar que algunos programas se compensen con recursos locales si no forman parte de las prioridades del estado. Este proceso administrativo culmina con la programación del ejercicio del gasto, que sigue una calendarización de diez ministraciones, de enero a octubre.

La compra de bienes y servicios se realiza utilizando estrategias de consolidación para obtener precios competitivos, dado que el FASP es un programa que requiere un seguimiento riguroso por parte de la federación. Las entidades beneficiarias deben reportar el ejercicio de los recursos mensualmente al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA).

Los desafíos que enfrenta el SECESP para implementar los Programas de Prioridad Nacional son variados. Algunos están relacionados con la capacidad de los recursos del FASP para cubrir las necesidades de las instituciones de seguridad pública, mientras que otros son de naturaleza externa, como la disponibilidad de productos y servicios, la calidad de los proveedores, el tipo de cambio y la inflación. Además, las condiciones de seguridad en el estado también presentan retos, ya que pueden variar según factores políticos y sociales.

En cuanto a los desafíos internos, estos pueden surgir dentro del Secretariado o de las demás entidades beneficiarias del fondo. El Secretariado tiene capacidades limitadas para aplicar un control intensivo del ejercicio del fondo, mientras que los cambios en los titulares de las entidades beneficiarias o en el gobierno estatal pueden alterar las prioridades de inversión previamente establecidas.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Seguridad Pública
PAE 2024



El SECESP, junto con las evaluaciones estatales anuales y el apoyo de entidades como el Inevap, ha sido capaz de identificar áreas de mejora, aunque persisten algunos desafíos sin resolver. Estos retos, tanto externos como internos, requieren una gestión continua y adaptativa para asegurar que el FASP se utilice de la manera más eficiente posible en beneficio de la seguridad pública en Durango.

El SECESP lleva registro y seguimiento de sus principales indicadores del fondo, aunque presenta áreas de mejora. A nivel federal, los indicadores de Fin y Propósito son adecuados, pero hay errores conceptuales y falta de claridad en algunos cálculos. En cuanto al nivel Componente, aunque los indicadores son apropiados, no se reportaron resultados ni metas, lo que limita su análisis.

A nivel estatal, los indicadores también muestran inconsistencias. El indicador de Fin presenta discrepancias con la tasa de incidencia delictiva de la ENVIPE, y su ficha técnica tiene errores en las metas y cálculos. El indicador de Propósito es válido, pero podría ajustarse para medir de manera más adecuada el logro del objetivo. Los indicadores de Componente y Actividad son apropiados, aunque deben mejorarse las descripciones y agregar más indicadores para reflejar con precisión los avances.

El Secretariado es responsable de recopilar la información para calcular estos indicadores y enfrenta desafíos en la verificación de datos proporcionados por los entes beneficiarios. Las fuentes de información dependen de reportes internos, información pública del SESNSP, o datos de los entes estatales, lo que añade complejidad al seguimiento.

El análisis del desempeño del FASP en Durango para el ejercicio fiscal 2023 destaca varias fortalezas clave. El SECESP mantiene un registro detallado y eficiente del gasto del fondo, aplicando casi la totalidad del presupuesto disponible. Cumple rigurosamente con la normativa y tiene una sólida experiencia en auditorías y evaluaciones. Además, los entes beneficiarios están bien informados y se utilizan fuentes de financiamiento adicionales que amplían el impacto del fondo.

Entre las debilidades, se observa la falta de criterios locales claros para la asignación de recursos del FASP, limitaciones en el seguimiento y control del fondo, y una dependencia excesiva en las decisiones de los entes beneficiarios. También hay debilidades en los indicadores de desempeño y persistencia de áreas de mejora identificadas en evaluaciones anteriores.

Las oportunidades incluyen la flexibilidad para decidir sobre el uso de los recursos dentro del marco de los Programas de Prioridad Nacional y el apoyo ciudadano creciente hacia las instituciones de seguridad. Además, el compromiso estatal y federal con la evaluación del desempeño facilita el acceso a mecanismos de mejora.

Entre las amenazas, se encuentran los posibles cambios rápidos en las condiciones de seguridad, la posible modificación o eliminación de programas concurrentes que podrían afectar el alcance del FASP, y la oferta limitada de productos y servicios, que puede restringir su eficiencia y efectividad.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

Se hacen las siguientes recomendaciones y observaciones para mejorar la gestión del FASP en el estado de Durango, a través del SECESP:

1. Generar criterios locales institucionalizados que clarifiquen el ejercicio de focalización, priorización y decisión de los recursos del FASP, en especial en lo que respecta a la asignación municipal.
2. Sensibilizar a los entes beneficiarios sobre la necesidad e importancia del SECESP de seguir y verificar la aplicación de los recursos y resultados del FASP, aún y cuando dichas facultades no estén expresamente plasmadas en la normativa.
3. Revisar, y en su caso modificar y corregir, los indicadores de desempeño del FASP a nivel Fin y Propósito, así como ampliarlos a nivel Componente.
4. Establecer mecanismos de seguimiento a los ASM que ya fueron implementados.

Conclusiones

El ejercicio evaluativo concluye que la gestión del FASP permite atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos y de los Programas de Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Por lo tanto, la hipótesis principal de la evaluación se acepta, junto con sus tres hipótesis adicionales.

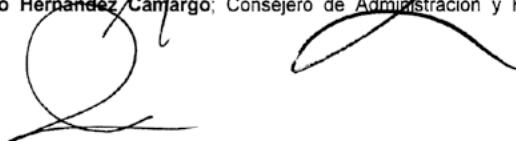
No obstante, existen limitaciones en el seguimiento de la aplicación del fondo y hay evidencia de errores conceptuales con respecto a los indicadores de desempeño de este.

En conclusión, la gestión del FASP cumple con los objetivos estratégicos y prioridades nacionales, pero enfrenta desafíos importantes. A pesar de la atención a recomendaciones previas, persisten problemas que requieren soluciones más duraderas y efectivas. Además, algunas mejoras sugeridas implican la participación de otros niveles de gobierno y beneficiarios del fondo. Las recomendaciones destacan la necesidad de sensibilizar a estos entes y perfeccionar mecanismos de gestión, especialmente en un contexto de leve deterioro en los indicadores de seguridad pública tras una década de avances.

El SECESP, con su experiencia y capacidades institucionales, está en posición de implementar mejoras significativas, optimizando el impacto del FASP. Sin embargo, la evaluación también advierte que algunas de las soluciones podrían estar fuera de su control directo, por lo que los esfuerzos de mejora deberán abordarse de manera técnica y objetiva.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día (8) ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 8 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejera Presidenta, Isaura Leticia Martos González; Consejero Secretario Ejecutivo, Emiliano Hernández Camargo; Consejero de Administración y Finanzas, Francisco Antonio Vázquez Sandoval. Rúbricas.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado